

AÑO DE LA
INVERSIÓN PARA EL
DESARROLLO RURAL
Y LA SEGURIDAD
ALIMENTARIA

Lima, martes 8 de enero de 2013



NORMAS LEGALES

Año XXX - Nº 12319

www.elperuano.com.pe

485667

Sumario

PODER EJECUTIVO

DEFENSA

RR.SS. N°s. 003 y 009-2013-DE/-. Autorizan viaje de Personal Naval a la República Francesa y la India, en misión de estudios **485668**

RR.SS. N°s. 004, 005, 006, 007 y 008-2013-DE/MGP-. Autorizan viaje de Personal Naval a Brasil, Ecuador, Argentina y Colombia, en misión de estudios **485670**

R.S. N° 010-2013-DE/-. Autorizan viaje a Puerto Rico de suboficial FAP por tratamiento médico altamente especializado **485676**

R.M. N° 010-2013-DE/-. Autorizan ingreso al territorio peruano de personal militar de Brasil **485677**

R.M. N° 011-2013-DE/SG-. Autorizan ingreso al territorio peruano de personal militar de los EE.UU. **485677**

R.M. N° 012-2013-DE/EP-. Dan por concluida misión diplomática de Agregado de Defensa a la Embajada del Perú en la República de Sudáfrica **485678**

ECONOMIA Y FINANZAS

R.M. N° 005-2013-EF/15-. Fijan índices de corrección monetaria para efectos de determinar el costo computable de los inmuebles enajenados por personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales que optaron por tributar como tales **485679**

ENERGIA Y MINAS

R.M. N° 583-2012-MEM/DM-. Aprueban el Plan de Transmisión 2013 - 2022 **485680**

SALUD

R.M. N° 007-2013/MINSA-. Prorrogan plazo de consulta de la prepublicación del proyecto de Reglamento de la Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud **485681**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.M. N° 001-2013-TR-. Delegan facultades y atribuciones al Secretario General y diversos funcionarios del Ministerio **485681**

R.M. N° 002-2013-TR-. Instauran proceso administrativo disciplinario a Ex Presidente del Consejo Directivo y Ex Presidente Ejecutivo de ESSALUD **485684**

VIVIENDA

R.M. N° 001-2013-VIVIENDA-. Delegan facultades al Secretario General y diversos funcionarios del Ministerio para el Ejercicio Fiscal 2013 **485685**

R.M. N° 003-2013-VIVIENDA-. Designan Director General de la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio **485688**

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA PERUANA DE COOPERACION

INTERNACIONAL

R.D. N° 003-2013/APCI-DE-. Designan Asesor de la Dirección Ejecutiva de la APCI **485688**

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA,

TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA

Res. N° 005-2013-CONCYTEC-P-. Designan Director del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico - FONDECYT **485688**

SEGURO INTEGRAL

DE SALUD

R.J. N° 221-2012/SIS-. Aprueban Contratos de Trabajo de postulantes seleccionados por la Comisión de Concurso Público de Méritos N° 002-2012/SIS **485689**

R.J. N° 02-2013/SIS-. Rectifican errores materiales de la R.J. N° 205-2012-SIS **485690**

ORGANISMOS TECNICOS

ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS

Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 005-2013/SUNAT-. Aprueban disposiciones relativas al beneficio de devolución del Impuesto Selectivo al Consumo dispuesto por la Ley N° 29518, Ley que establece medidas para promover la formalización del transporte público interprovincial de pasajeros y de carga **485691**

PODER JUDICIAL
**CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA**

RR. Adms. N°s. 016, 017, 018 y 019-2013-P-CSJL/PJ.- Conforman salas y designan magistrados en diversos Juzgados de la Corte Superior de Justicia de Lima
485691

ORGANOS AUTONOMOS
**CONTRALORIA
GENERAL**

Res. N° 005-2013-CG.- Dan por concluida designación de Jefa del Órgano de Control Institucional de la SUNARP
485693

Res. N° 006-2013-CG.- Dan por concluidas designaciones y designan Jefes de Órganos de Control Institucional
485694

Res. N° 007-2013-CG.- Aprueban planes anuales de control 2013 de 36 órganos de control institucional de entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control
485695

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 3417-2012-MP-FN.- Designan funcionario encargado de recibir el primer Certificado Digital a nombre del Ministerio Público
485696

Res. N° 021-2013-MP-FN.- Proclaman Presidente de la Junta de Fiscales Provinciales del Distrito Judicial de Ucayali para el periodo 2013 - 2014
485696

RR. N°s. 039, 041, 042 y 043-2013-MP-FN.- Dan por concluidas designaciones y nombramientos, nombran y designan fiscales en los Distritos Judiciales de Lambayeque, Lima, Arequipa y Del Santa
485697

Res. N° 040-2013-MP-FN.- Dejan sin efecto designación de fiscal adjunto superior en el despacho de la Fiscalía Superior Penal de Amazonas
485698

GOBIERNOS LOCALES
PROVINCIAS
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

Acuerdo N° 020-2012-CM/MPL..- Aprueban autorización al Alcalde para ausentarse del país para participar en evento a realizarse en Colombia
485698

PODER EJECUTIVO
DEFENSA

Autorizan viaje de Personal Naval a la República Francesa y la India, en misión de estudios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 003-2013-DE/**

Lima, 6 de enero de 2013

VISTO:

El Oficio N.1000-2306 del Director General de Educación de la Marina, de fecha 13 de diciembre de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, el Director de la Escuela Naval y Grupo de Escuelas de Poulmic, hace extensiva la invitación para que UN (1) Oficial de la Marina de Guerra del Perú, participe en el Curso de Jefe de Cuarto de Guardia de Mar, a realizarse en la ciudad de Brest, República Francesa, del 7 de enero al 12 de julio de 2013;

Que, los gastos que ocasiona la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el Artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Teniente Segundo Roberto Andrés VARGAS Flores, para que participe en el mencionado Curso; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, debido al itinerario del viaje para la llegada del Oficial al destino de la Misión de Estudios, es necesario autorizar su salida del país con un día de anticipación al inicio de la misma, a fin que reciba instrucciones previas

respecto al inicio del Curso; sin que este día adicional irroque gasto alguno al Tesoro Público;

Que, de conformidad con el Artículo 26º de la Ley N° 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la situación de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el Artículo 23º de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo Artículo; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010;

Que, el Artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE/SG, de fecha 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplen con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Supremo Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Teniente Segundo Roberto Andrés VARGAS Flores, CIP. 00012439, DNI. 42488119, para que participe en el Curso de Jefe de Cuarto de Guardia de Mar, a realizarse en la ciudad de Brest, República Francesa, del 7 de enero al 12 de julio de 2013; así como, autorizar su salida del país el 6 de enero de 2013.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Brest (REPÚBLICA FRANCESA) - Lima	US\$ 3,475.00	US\$. 3,475.00
--	---------------	----------------

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero: US\$ 3,250.00 / 31 días x 25 días	US\$. 2,620.97
US\$ 3,250.00 x 5 meses	US\$. 16,250.00
US\$ 3,250.00 / 31 días x 12 días	US\$. 1,258.06

TOTAL A PAGAR:	US\$. 23,604.03
----------------	-----------------

Artículo 3º.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004 DE/SG, de fecha 26 enero de 2004 y sus modificatorias, y con cargo al respectivo Presupuesto Institucional del año Fiscal correspondiente.

Artículo 4º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 5º.- El gasto que origine el cumplimiento de la Misión de Estudios, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa - Marina de Guerra del Perú del Año Fiscal correspondiente, de conformidad con la normativa vigente para los viajes al exterior.

Artículo 6º.- El Personal Naval designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7º.- El mencionado Personal Naval, revistará en la Dirección General de Educación de la Marina, por el periodo que dure la Misión de Estudios.

Artículo 8º.- El mencionado Oficial está impedido de solicitar su pase a la Situación de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 9º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneraciones ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 10º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

885963-1

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 009-2013-DE/**

Lima, 6 de enero de 2013

VISTO:

El Oficio N.1000-2309 del Director General de Educación de la Marina, de fecha 19 de diciembre de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno de la India, bajo el Programa de Cooperación Técnica y Económica (ITEC), ha cursado invitación para que UN (1) Oficial Superior de la Marina de Guerra del Perú del grado de Capitán de Navío, participe en el 53º Curso en el Colegio de Defensa Nacional (NDC), a realizarse en la ciudad de Nueva Delhi, República de la India, del 7 de enero al 29 de noviembre de 2013;

Que, la designación de Personal Naval para que participe en el referido Curso, responde a la necesidad de acceder a nuevos conocimientos, que contribuyan en el perfeccionamiento profesional del Oficial designado y que posteriormente sean aplicados en beneficio de la Institución;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Capitán de Navío Jorge Luis VIDAL Pacheco-Gamboa, para que participe en el referido Curso, por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, los gastos de transporte aéreo de ida y retorno, serán sufragados por el Gobierno de la República de la India;

Que los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el Artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, de conformidad con el Artículo 26º de la Ley N° 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la situación de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el Artículo 23º de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo Artículo; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010;

Que, el Artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE/SG, de fecha 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Supremo Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Capitán de Navío Jorge Luis VIDAL Pacheco-Gamboa, CIP. 01856303, DNI. 43316772, para que participe en el 53º Curso en el Colegio de Defensa Nacional (NDC), a realizarse en la ciudad de Nueva Delhi,

485670

 NORMAS LEGALES

El Peruano

Lima, martes 8 de enero de 2013

República de la India, del 7 de enero al 29 de noviembre de 2013.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan al Año Fiscal 2013, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:		
US\$. 4,050.00 / 31 x 25 días	US\$.	3,266.13
US\$. 4,050.00 x 9 meses	US\$.	36,450.00
US\$. 4,050.00 / 30 x 29 días	US\$.	3,915.00

Gastos de Traslado (ida y retorno): (Equipaje, bagaje e instalación)

US\$. 4,050.00 x 2 compensaciones US\$. 8,100.00

TOTAL A PAGAR: US\$. 51,731.13

Artículo 3º.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2004 DE/SG, de fecha 26 enero de 2004 y sus modificatorias, y con cargo al respectivo Presupuesto Institucional del año Fiscal correspondiente.

Artículo 4º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 5º.- Los gastos de transporte aéreo de ida y retorno serán sufragados por el Gobierno de la República de la India; y, los demás gastos que origine el cumplimiento de la Misión de Estudios, se efectuarán con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa - Marina de Guerra del Perú del Año Fiscal correspondiente, de conformidad con la normativa vigente para los viajes al exterior.

Artículo 6º.- El Personal Naval designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7º.- El mencionado Personal Naval, revistará en la Dirección General de Educación de la Marina, por el periodo que dure la Misión de Estudios.

Artículo 8º.- El mencionado Oficial Superior está impedido de solicitar su pase a la Situación de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 9º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneraciones ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 10º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

885963-7

Autorizan viaje de Personal Naval a Brasil, Ecuador, Argentina y Colombia, en misión de estudios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 004-2013-DE/MGP**

Lima, 6 de enero de 2013

Vista, la Carta G.500-0003 del Secretario del Comandante General de la Marina, de fecha 2 de enero de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, el Comandante de la Marina de Brasil, hace extensiva la invitación para que UN (1) Oficial de la Marina de Guerra del Perú, participe en el Curso de Estado Mayor para Oficiales Superiores (C-EMOS/2013), año académico 2013, a impartirse en la Escuela de Guerra Naval, ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil;

Que, asimismo, la Marina de Brasil, hace de conocimiento que los Oficiales alumnos del Curso de Estado Mayor para Oficiales Superiores (C-EMOS/2013), deberán presentarse a la Escuela de Guerra Naval, el 7 de enero de 2013, a fin de realizar las coordinaciones académicas y administrativas necesarias, para su adecuado desempeño en el mencionado Curso;

Que, la designación de Personal Naval para que participe en el referido Curso, responde a la necesidad de capacitar al Oficial designado en Instituciones Militares Extranjeras, con la finalidad de formar su carácter y liderazgo, adquirir mayores conocimientos y experiencias en el planeamiento de operaciones conjuntas para que desempeñe eficientemente cargos de Comando y Estado Mayor; así como, de Docente en la Escuela Superior de Guerra Naval, dentro del marco de los compromisos bilaterales de cooperación mutua asumidos por nuestro país, con el propósito de conducir operaciones militares, consolidar la paz, contribuir al desarrollo del país e incrementar las medidas de confianza con Instituciones Armadas de otros países;

Que, para el nombramiento del Oficial, se ha tenido en cuenta su participación en el correspondiente proceso de selección, promovido por el Director General de Educación de la Marina, de acuerdo a sus antecedentes académicos, desempeño profesional y competencias adquiridas durante su línea de carrera;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Capitán de Corbeta Roy Julio PINO Huamán, para que participe en el mencionado Curso; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el Artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, de conformidad con el Artículo 26º de la Ley Nº 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley Nº 29598 y por el Decreto Legislativo Nº 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la situación de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el Artículo 23º de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo Artículo; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005, modificado por el Decreto Supremo Nº 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010;

Que, el Artículo 2º de la Resolución Ministerial Nº 778-2008-DE/SG, de fecha 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Supremo Legislativo Nº 1134, que aprueba la Ley de Organización y

Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Capitán de Corbeta Roy Julio PINO Huamán, CIP. 00909683, DNI. 43287806, para que participe en el Curso de Estado Mayor para Oficiales Superiores (C-EMOS/2013), a impartirse en la Escuela de Guerra Naval, ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, del 7 de enero al 12 de diciembre de 2013.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Río de Janeiro (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) - Lima
US\$ 1,110.00 US\$ 1,110.00

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:
US\$ 2,900.00 / 31 x 25 días (enero) US\$ 2,338.71
US\$ 2,900.00 x 10 meses (febrero – noviembre) US\$ 29,000.00
US\$ 2,900.00 / 31 x 12 días (diciembre) US\$ 1,122.58

Gastos de Traslado (ida y retorno): (Equipaje, bagaje e instalación)
US\$ 2,900.00 x 2 compensaciones US\$ 5,800.00

TOTAL A PAGAR: US\$ 39,371.29

Artículo 3º.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, y con cargo al respectivo Presupuesto Institucional del Año Fiscal correspondiente.

Artículo 4º.- El gasto que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa - Marina de Guerra del Perú del Año Fiscal correspondiente, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 6º.- El Oficial designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7º.- El mencionado Personal Naval, revistará en la Dirección General de Educación de la Marina, por el período que dure la Misión de Estudios.

Artículo 8º.- El citado Oficial está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 9º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneraciones ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 10º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

885963-2

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 005-2013 DE/MGP**

Lima, 6 de enero de 2013

Vista, la Carta G.500-0005 del Secretario del Comandante General de la Marina, de fecha 2 de enero de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, el Comandante General de Marina Ecuador, hace extensiva la invitación para que DOS (2) Oficiales de la Marina de Guerra del Perú, participen en el Curso de Estado Mayor de Arma y en el Curso de Comando y Estado Mayor año 2013, a impartirse en la Academia de Guerra Naval, ciudad de Guayaquil, República del Ecuador;

Que, asimismo, el Agregado de Defensa Adjunto y Naval a la Embajada del Perú en la República del Ecuador hace de conocimiento que los Oficiales designados deberán presentarse en la Academia de Guerra Naval, la última semana del mes de diciembre de 2012; sin embargo, la Marina de Guerra del Perú consideró como fecha de viaje el 7 de enero de 2013, a fin de realizar las coordinaciones académicas y administrativas necesarias, para su adecuado desempeño en los mencionados Cursos;

Que, la designación de Personal Naval para que participe en la referida especialización, responde a la necesidad de capacitar a los Oficiales designados en Instituciones Militares Extranjeras, con la finalidad de formar carácter y liderazgo, adquirir mayores conocimientos y experiencias en el planeamiento de operaciones conjuntas, para que desempeñe eficientemente cargos de Comando y Estado Mayor; así como, de Docente en la Escuela Superior de Guerra Naval, dentro del marco de los compromisos bilaterales de cooperación mutua asumido por nuestro país, con el propósito, conducir operaciones militares, consolidar la paz, contribuir al desarrollo del país e incrementar las medidas de confianza con Instituciones Armadas de otros países;

Que, para el nombramiento de los Oficiales, se ha tenido en cuenta su participación en el correspondiente proceso de selección, promovido por el Director General de Educación de la Marina, de acuerdo a sus antecedentes académicos, desempeño profesional y competencias adquiridas durante su línea de carrera;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Capitán de Corbeta Manuel Rodolfo NINO DE GUZMAN Benavente y del Capitán de Corbeta Samuel Isaac NAMIHAS, para que participen en los mencionados Cursos; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, los gastos que ocasiona la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el Artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, de conformidad con el Artículo 26º de la Ley N° 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por el Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero,

está impedido de solicitar su pase a la situación de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el Artículo 23º de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo Artículo; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005, modificado por el Decreto Supremo Nº 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010;

Que, el Artículo 2º de la Resolución Ministerial Nº 778-2008-DE/SG, de fecha 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Supremo Legislativo Nº 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley Nº 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Capitán de Corbeta Manuel Rodolfo NIÑO DE GUZMAN Benavente, CIP. 00907686, DNI. 43309398 y del Capitán de Corbeta Samuel Isaac NAMIHAS Castro, CIP. 00904661, DNI. 43383090, para que participen en el Curso de Estado Mayor de Arma y en el Curso de Comando y Estado Mayor año 2013, a impartirse en la Academia de Guerra Naval, ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, del 7 de enero al 20 de diciembre de 2013.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan al Año Fiscal 2013, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima – Guayaquil (REPÚBLICA DEL ECUADOR) - Lima	
US\$ 820.00 x 2 personas	US\$ 1,640.00
Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:	
US\$ 2,900.00 / 31 x 25 días x 2 personas (enero)	US\$ 4,677.42
US\$ 2,900.00 x 10 meses x 2 personas (febrero – noviembre)	US\$ 58,000.00
US\$ 2,900.00 / 31 x 20 días x 2 personas (diciembre)	US\$ 3,741.94
Gastos de Traslado (ida y retorno): (Equipaje, bagaje e instalación)	
US\$ 2,900.00 x 2 compensaciones x 2 personas	US\$ 11,600.00
TOTAL A PAGAR: US\$ 79,659.36	

Artículo 3º.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, y con cargo al respectivo Presupuesto Institucional del Año Fiscal correspondiente.

Artículo 4º.- El gasto que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa - Marina de Guerra del Perú del Año Fiscal correspondiente, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización

a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 6º.- El Oficial Superior más antiguo, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7º.- El mencionado Personal Naval, revistará en la Dirección General de Educación de la Marina, por el período que dure la Misión de Estudios.

Artículo 8º.- Los citados Oficiales están impedidos de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 9º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneraciones ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 10º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

885963-3

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 006-2013 DE/MGP

Lima, 6 de enero de 2013

Vista, la Carta G.500-0007 del Secretario del Comandante General de la Marina de fecha 3 de enero de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, la Armada de la República Argentina, ha cursado invitación para que UN (1) Oficial Superior de la Marina de Guerra del Perú participe en el Curso de Post-Grado en Gestión Logística para la Defensa, a llevarse a cabo en el Instituto Universitario Naval, ciudad de Buenos Aires, República Argentina, por un período de DOS (2) años;

Que, asimismo, la Armada de la República Argentina, hace de conocimiento que el Oficial designado deberá presentarse a dicho Centro Superior de Estudios, la última semana del mes de diciembre de 2012; sin embargo, la Marina de Guerra del Perú ha considerado como fecha de viaje el 7 de enero de 2013, a fin de realizar las coordinaciones académicas y administrativas necesarias, para su adecuado desempeño en el mencionado Curso;

Que, la designación del Oficial Superior para que participe en la referida Maestría, responde a la necesidad de capacitar a los Oficiales en Instituciones Militares Extranjeras; asimismo, el Instituto Universitario Naval brinda una formación actualizada en administrar, conducir y evaluar proyectos y procesos logísticos basados en la investigación de los contextos de cambio e innovación en los que se desenvuelven las organizaciones, tanto públicas como privadas;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Capitán de Fragata ADM. Juan José TIPIANA Franco, para que participe en el referido Curso, por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el Artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, teniendo en cuenta que la duración de la Misión de Estudios abarca más de un ejercicio presupuestal, los pagos correspondientes al período comprendido del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2013, se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; y, para completar el período de duración de la Misión de Estudios a partir del 1 de enero al 30 de diciembre de 2014, los pagos se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal respectivo;

Que, de conformidad con el Artículo 26º de la Ley Nº 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley Nº 29598 y por el Decreto Legislativo Nº 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la situación de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el Artículo 23º de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo Artículo; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005, modificado por el Decreto Supremo Nº 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010;

Que, el Artículo 2º de la Resolución Ministerial Nº 778-2008-DE/SG, de fecha 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley Nº 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministerio de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.-Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Capitán de Fragata ADM. Juan José TIPIANA Franco, CIP. 00962090 y DNI. 43316769, para que participe en el Curso de Post-Grado en Gestión Logística para la Defensa, a impartirse en el Instituto Universitario Naval, ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 7 de enero de 2013 al 30 de diciembre de 2014.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan al Año Fiscal 2013, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos (ida): Lima – Buenos Aires (REPÚBLICA ARGENTINA)
US\$ 1,504.01 x 4 personas (titular, esposa e hijos) US\$ 6,016.04

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:
US\$ 2,900.00 / 31 x 25 días US\$ 2,338.71
US\$ 2,900.00 x 11 meses US\$ 31,900.00

Gastos de Traslado (ida): (Equipaje, bagaje e instalación)
US\$ 2,900.00 x 2 compensaciones US\$ 5,800.00

TOTAL A PAGAR: US\$ 46,054.75

Artículo 3º.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior,

conforme a lo dispuesto en el Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, y con cargo al respectivo Presupuesto Institucional del Año Fiscal correspondiente.

Artículo 4º.- El gasto que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje en Misión de Estudios, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa - Marina de Guerra del Perú del Año Fiscal correspondiente, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 6º.- El Oficial Superior designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7º.- El mencionado Personal Naval, revistará en la Dirección General de Educación de la Marina, por el período que dure la Misión de Estudios.

Artículo 8º.- El citado Oficial Superior está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 9º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneraciones ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 10º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

885963-4

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 007-2013-DE/MGP

Lima, 6 de enero de 2013

Vista, la Carta G.500-0002 del Secretario del Comandante General de la Marina, de fecha 2 de enero de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, la Armada de la República Argentina, ha cursado invitación para que DOS (2) Oficiales Superiores participen en la Maestría en Estudios Estratégicos, a llevarse a cabo en el Instituto Universitario Naval, ciudad de Buenos Aires, República Argentina;

Que, asimismo, la Armada de la República Argentina, hace de conocimiento que los Oficiales designados, deberán presentarse al citado Instituto Universitario Naval, la última semana del mes de diciembre de 2012; sin embargo, se ha considerado como fecha de viaje el 7 de enero de 2013 a fin de realizar las coordinaciones académicas y administrativas necesarias, para su adecuado desempeño en el mencionado Curso;

Que, la preparación y formación de los Oficiales participantes en el citado Programa Académico, responde a la necesidad de capacitarlos en Instituciones Militares Extranjeras, con la finalidad de proveer capacitación profesional con experiencia significativa en relaciones internacionales, fortaleciendo los conocimientos para un mejor desempeño en el campo institucional y acceder a nuevas competencias, nociones y experiencias que contribuyan a elevar el nivel profesional de los Oficiales designados, para luego ser aplicados en beneficio de la Institución;

Que, para la designación de los Oficiales, se ha tenido en cuenta su participación en el correspondiente proceso de selección, promovida por el Director General de Educación de la Marina, de acuerdo a sus antecedentes académicos, desempeño profesional y competencias adquiridas durante sus líneas de carrera;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Capitán de Navío Jorge Moisés PADILLA Ramón y del Capitán de Fragata Luis Alberto CABALLERO Rengifo, para que participen en el referido Curso, por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el Artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, de conformidad con el Artículo 26º de la Ley N° 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por el Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la situación de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el Artículo 23º de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo Artículo; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010;

Que, el Artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE/SG, de fecha 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministerio de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Capitán de Navío Jorge Moisés PADILLA Ramón, CIP. 01800747 y DNI. 09431798 y del Capitán de Fragata Luis Alberto CABALLERO Rengifo, CIP. 00882914 y DNI. 09490157, para que participen en la Maestría en Estudios Estratégicos, a llevarse a cabo en el Instituto Universitario Naval, ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 7 de enero al 23 de diciembre de 2013.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan al Año Fiscal 2013, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima – Buenos Aires (REPÚBLICA ARGENTINA) – Lima US\$ 1,504.01 x 2 personas
US\$ 3,008.02

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:	
US\$. 2,900.00 / 31 x 25 días (enero) x 2 personas	US\$. 4,677.42
US\$. 2,900.00 x 10 meses x 2 personas (febrero – noviembre)	US\$. 58.000.00
US\$. 2,900.00 / 31 x 23 días x 2 personas (diciembre)	US\$. 4,303.23

Gastos de Traslado (ida y retorno): (Equipaje, bagaje e instalación)	
US\$. 2,900.00 x 2 compensaciones x 2 personas	US\$. 11,600.00
TOTAL A PAGAR:	

US\$. 81,588.67

Artículo 3º.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, y con cargo al respectivo Presupuesto Institucional del Año Fiscal correspondiente.

Artículo 4º.- El gasto que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa - Marina de Guerra del Perú del Año Fiscal correspondiente, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 6º.- El Oficial Superior designado más antiguo, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7º.- El mencionado Personal Naval, revistará en la Dirección General de Educación de la Marina, por el período que dure la Misión de Estudios.

Artículo 8º.- Los citados Oficiales Superiores están impedidos de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 9º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 10º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

885963-5

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 008-2013-DE/MGP

Lima, 6 de enero de 2013

Vista, la Carta G.500-0004 del Secretario del Comandante General de la Marina, de fecha 2 de enero de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, el Director de la Escuela Superior de Guerra de Colombia, hace extensiva la invitación para que UN (1) Oficial de la Marina de Guerra del Perú, participe en el Curso de Comando y Estado Mayor año académico 2013, a impartirse en la Escuela Superior de Guerra de Colombia, ciudad de Bogotá, República de Colombia;

Que, asimismo, el Director de la Escuela Superior de Guerra de Colombia, hace de conocimiento que el Oficial designado deberá presentarse a dicho Centro Superior

de Estudios, la última semana del mes de diciembre de 2012; sin embargo, la Marina de Guerra del Perú ha considerado como fecha de viaje el 7 de enero de 2013, a fin de realizar las coordinaciones académicas y administrativas necesarias, para su adecuado desempeño en el mencionado Curso;

Que, la designación de Personal Naval para que participe en la referida especialización, responde a la necesidad de capacitar al Oficial designado en Instituciones Militares Extranjeras, con la finalidad de formar carácter y liderazgo, adquirir mayores conocimientos y experiencias en el planeamiento de operaciones conjuntas, para que desempeñe eficientemente cargos de Comando y Estado Mayor; así como, de Docente en la Escuela Superior de Guerra Naval, con el propósito, conducir operaciones militares, consolidar la paz, contribuir al desarrollo del país e incrementar las medidas de confianza con Instituciones Armadas de otros países;

Que, para el nombramiento del Oficial, se ha tenido en cuenta su participación en el correspondiente proceso de selección, promovido por el Director General de Educación de la Marina, de acuerdo a sus antecedentes académicos, desempeño profesional y competencias adquiridas durante su línea de carrera; en tal sentido, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios al personal naval, para que participe en el mencionado Curso; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Capitán de Corbeta Augusto Ricardo RIBOTY Lezcano, para que participe en el mencionado Curso; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, los gastos que ocasiona la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el Artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, de conformidad con el Artículo 26º de la Ley N° 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por el Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la situación de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el Artículo 23º de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo Artículo; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010;

Que, el Artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE/SG, de fecha 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplen con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Supremo Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de

las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Capitán de Corbeta Augusto Ricardo RIBOTY Lezcano, CIP. 00907650 y DNI. 43293524, para que participe en el Curso de Comando y Estado Mayor, a impartirse en la Escuela Superior de Guerra de Colombia, ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 7 de enero al 29 de noviembre de 2013.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan al Año Fiscal 2013, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima – Bogotá (REPÚBLICA DE COLOMBIA) - Lima	US\$ 1,260.00	US\$ 1,260.00
--	---------------	---------------

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:	
US\$ 2,900.00 / 31 x 25 días (enero)	US\$ 2,338.71
US\$ 2,900.00 x 9 meses (febrero – octubre)	US\$ 26,100.00
US\$ 2,900.00 / 30 x 29 días (noviembre)	US\$ 2,803.33

Gastos de Traslado (ida y retorno): (Equipaje, bagaje e instalación)	
US\$ 2,900.00 x 2 compensaciones	US\$ 5,800.00

TOTAL A PAGAR:	US\$ 38,302.04
----------------	----------------

Artículo 3º.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, y con cargo al respectivo Presupuesto Institucional del Año Fiscal correspondiente.

Artículo 4º.- El gasto que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa - Marina de Guerra del Perú del Año Fiscal correspondiente, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 6º.- El Oficial designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7º.- El mencionado Personal Naval, revistará en la Dirección General de Educación de la Marina, por el período que dure la Misión de Estudios.

Artículo 8º.- El citado Oficial está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 9º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 10º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

Autorizan viaje a Puerto Rico de suboficial FAP por tratamiento médico altamente especializado

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 010-2013-DE/

Lima, 7 de enero de 2013

Visto, el Oficio C-160-2-DSJS-Nº 2098 de fecha 12 de octubre de 2012 del Director de Sanidad de la Fuerza Aérea del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, el Suboficial de 2da. FAP JAVIER ALEXANDER ALFARO BANDA, fue evacuado del CEVRAEM el día 30 de octubre de 2010, a consecuencia de haber sufrido una caída de aproximadamente 20 metros de altura, con pérdida de conocimiento y amnesia, presentando el diagnóstico de "SECUELA DE TRAUMATISMO VERTEBRO MEDULAR (T09.3) - VEJIGA NEUROGÉNICA (N31.9)".

Que, según la Carta de fecha 27 de noviembre de 2012, la Clínica del Dr. Osvaldo Font, ubicada en el Municipio de San Juan, Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ofrece la evaluación médica y dos estudios, un electrocardiograma y un electroneurobiograma para saber las áreas afectadas en las que se estaría aplicando la Terapia Electroneuromedular, que consiste en estimular la corriente eléctrica que sale del cerebro hacia la médula espinal y posteriormente a los nervios somáticos y periféricos, tratamiento que ofrece la posibilidad de una recuperación parcial y que se usa para rehabilitar extremidades con parálisis;

Que, según el Acta de la Junta Médica de Peritaje Nº 0036-2012 del 12 de julio 2012, los Médicos de las Especialidades de Neurocirugía, Medicina Física y Rehabilitación y Urología del Hospital Central de la Fuerza Aérea del Perú, recomendaron entre otros, la posibilidad de tratamiento en el extranjero del Suboficial de 2da. FAP JAVIER ALEXANDER ALFARO BANDA, con la finalidad que pueda recuperar la movilidad de sus miembros;

Que, según Acta Nº 0046-2012 del 19 de setiembre de 2012, la Junta Médica Intersanidades a nivel Fuerzas Armadas y Policía Nacional, recomienda que el Suboficial de 2da. FAP JAVIER ALEXANDER ALFARO BANDA, quien presenta el diagnóstico "SECUELA DE TRAUMATISMO VERTEBRO MEDULAR" (T09.3) - "VEJIGANEUROGÉNICA (N31.9)", viaje para la Evaluación Médica y la posibilidad de Tratamiento Alternativo en el Extranjero, con el fin de mejorar su estado de salud;

Que, el Suboficial de 2da. FAP JAVIER ALEXANDER ALFARO BANDA, viajará en compañía de su señora madre EMMA GUILLERMINA BANDA CORONEL, a partir del 11 de enero al 30 de marzo de 2013;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2013, de la Unidad Ejecutora Nº 005 Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM,

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de prever que el mencionado paciente llegue en forma oportuna, para el Tratamiento Médico, es necesario autorizar su salida del país con dos días de anticipación, así como su retorno un día posterior al término del mismo;

Que, el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 "Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa", establece que el Personal Militar del Sector Defensa en Situación Militar de Actividad que contraiga una enfermedad o lesión y no logre su total recuperación por falta de tratamiento especializado en el país, podrá ser evacuado al extranjero para ser tratado en Centros de Salud altamente especializados, sujeto a la disponibilidad presupuestal. Se requerirá previamente un peritaje médico así como el informe de la Junta de Sanidad de la Institución Armada respectiva;

Que, el artículo 2º de la Resolución Ministerial Nº 778-2008-DE/SG, de fecha 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos,

independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134 – que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, la Ley Nº 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009 - que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo informado por el Jefe del Estado Mayor General, a lo opinado por el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior por Tratamiento Médico Altamente Especializado, al Suboficial de 2da. FAP JAVIER ALEXANDER ALFARO BANDA, con NSA S-16397000-A+ y DNI Nº 43389978, en compañía de su señora madre EMMA GUILLERMINA BANDA CORONEL con DNI Nº 16461302, para que se realice la evaluación médica y posterior Terapia Electroneuromedular en la Clínica del Dr. Osvaldo Font, ubicada en el Municipio de San Juan, Estado Libre Asociado de Puerto Rico, del 11 de enero al 30 de marzo de 2013; así como autorizar su salida del país el 09 de enero de 2013 y su retorno el 31 de marzo de 2013.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que corresponda, con cargo al presupuesto institucional correspondiente al Año Fiscal 2013, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes: Lima – Municipio de San Juan (Puerto Rico) – Lima
(Titular y Acompañante)

US\$ 1,922.00 x 02 personas (Incluye TUUA)	=	US\$ 3,844.00
--	---	---------------

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:
Fecha de inicio: 11-01-2013 Fecha de término: 30-03-2013

US\$ 2,600.00 / 31 x 21 días x 01 persona	=	US\$ 1,761.29
US\$ 2,600.00 x 01 mes x 01 persona	=	US\$ 2,600.00
US\$ 2,600.00 / 31 x 30 días x 01 persona	=	US\$ 2,516.13

Total a pagar = US\$ 10,721.42

Artículo 3º.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, será por días reales y efectivos en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, y con cargo al respectivo presupuesto institucional del año fiscal correspondiente.

Artículo 4º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 5º.- El Suboficial autorizado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendarios contados a partir de la fecha de retorno del país.

Artículo 6º.- La presente autorización no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7º.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

Autorizan ingreso al territorio peruano de personal militar de Brasil

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 010-2013-DE/

Lima, 7 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímiles (DSD) Nos. 945 y 1005 del 3 y 27 de diciembre de 2012, respectivamente, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República Federativa del Brasil, sin armas de guerra;

Que, con Oficio Nº 938-2012-MINDEF/EPG-CAEN/DIR.GRAL del 13 de diciembre de 2012, el Director General del Centro de Altos Estudios Nacionales, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República Federativa del Brasil;

Que, el personal militar antes señalado ingresará a territorio de la República, del 8 de enero de 2013 al 30 de diciembre de 2013, con la finalidad de participar en el Curso de Altos Estudios y Maestría en Desarrollo y Defensa Nacional, a cargo del Centro de Altos Estudios Nacionales;

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley Nº 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por el Centro de Altos Estudios Nacionales; y de conformidad con la Ley Nº 27856, modificada por la Ley Nº 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al Coronel Ricardo PIAI Carmona de la República Federativa del Brasil, del 8 de enero de 2013 al 30 de diciembre de 2013, con la finalidad que participe en el Curso de Altos Estudios y Maestría en Desarrollo y Defensa Nacional, a cargo del Centro de Altos Estudios Nacionales.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley Nº 27856, modificada por Ley Nº 28899.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEDRO ALVARO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

885593-1

Autorizan ingreso al territorio peruano de personal militar de los EE.UU.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 011-2013-DE/SG

Lima, 7 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímiles (DSD) Nºs. 1001 y 003 del 28 de diciembre de 2012 y 3 de enero de 2013, respectivamente,

el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio Nº 1751 CCFFAA/D-7/ENTO del 27 de diciembre de 2012, el Secretario General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, por encargo del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el personal militar antes señalado ingresará a territorio de la República, del 8 al 30 de enero de 2013, a fin de participar en entrenamientos tácticos con el Comando de Inteligencia de Operaciones Especiales Conjuntas;

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley Nº 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Estando a lo opinado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y de conformidad con la Ley Nº 27806 y la Ley Nº 27856, modificada por la Ley Nº 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al personal militar los Estados Unidos de América detallado a continuación, del 8 al 30 de enero de 2013, a fin que participe en entrenamientos tácticos con el Comando de Inteligencia de Operaciones Especiales Conjuntas.

1. Capitán	Andrew TEAGUE
2. Capitán	Matías- ELIAS
3. Capitán	David BURTON
4. Capitán	Charles MOFFIT
5. Sargento	Johnathan CLOUSE
6. Sargento	Jorge RODRIGUEZ
7. Sargento	Alejandro PEREZ
8. Sargento	Larry ALFORD
9. Sargento	Creg WILLIAMS
10. Sargento	Dustin ROSE
11. Sargento	Juan RAMIREZ
12. Sargento	Joshua PERICLES
13. Sargento	Greary JAMES
14. Sargento	Christopher BUTLER
15. Sargento	Víctor HOLLIFIELD
16. Sargento	Charles KEENAN
17. Sargento	Richard PALSGROVE
18. Sargento	Matthew PARRISH
19. Sargento	Michael GONZALES
20. Sargento	Sky WALLACE
21. Sargento	Raymond CLASS
22. Técnico 4º	Jesús CARRILLO
23. Técnico 4º	Joel GONZALES

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley Nº 27856, modificada por Ley Nº 28899.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEDRO ALVARO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

885593-2

Dan por concluida misión diplomática de Agregado de Defensa a la Embajada del Perú en la República de Sudáfrica

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 012-2013-DE/EP**

Lima, 7 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 043-2012-DE, del 04 de febrero de 2012, se nombró en Misión Diplomática, a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores, entre otros, al Coronel EP Víctor Edgardo MOQUILLAZA CHIHUA, como Agregado de Defensa a la Embajada del Perú en la República de Sudáfrica, a partir del 01 de febrero de 2012 y por un período máximo de dos (2) años;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 904-2012-DE/SG, del 13 de agosto de 2012, se resuelve variar la fecha de inicio de la Misión Diplomática del Coronel EP Víctor Edgardo MOQUILLAZA CHIHUA, a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el cargo de Agregado de Defensa a la Embajada del Perú en la República de Sudáfrica, a partir del 15 de agosto de 2012 y por un período máximo de dos (2) años;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1466-2012-DE/EP, del 19 de diciembre de 2012, se resuelve pasar a la Situación Militar de Retiro por la Causal de Renovación, con fecha 01 de enero de 2013, al Coronel EP Víctor Edgardo MOQUILLAZA CHIHUA, con CIP Nº 112663600, dándole las gracias por los servicios prestados a la nación;

Que, el artículo 5º de la Resolución Suprema Nº 043-2012-DE, del 04 de febrero de 2012, se faculta al Ministro de Defensa a variar la fecha de inicio y término de la Misión Diplomática, sin exceder el período total establecido;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, de conformidad con el artículo 9º del Decreto Legislativo Nº 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, el Ministro de Defensa es la más alta autoridad política del Sector Defensa y administrativa del Ministerio de Defensa y es Titular del Pliego Presupuestal;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la Misión Diplomática del Coronel EP Víctor Edgardo MOQUILLAZA CHIHUA, como Agregado de Defensa a la Embajada del Perú en la República de Sudáfrica, con efectividad al 31 de diciembre de 2012.

Artículo 2º.- El Ejército del Perú, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la Resolución Suprema Nº 043-2012-DE, del 04 de febrero de 2012, deberá proceder oportunamente a cumplir con el desembolso correspondiente del derecho otorgado en virtud del inciso b) del artículo 13º del Decreto Supremo Nº 028-2006-DE/SG, que aprueba el Reglamento del Personal Militar de las Fuerzas Armadas en Misión Diplomática.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEDRO ALVARO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

885595-1



**REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA
SEPARATA DE NORMAS LEGALES**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS.
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.



ECONOMIA Y FINANZAS

Fijan índices de corrección monetaria para efectos de determinar el costo computable de los inmuebles enajenados por personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales que optaron por tributar como tales

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 005-2013-EF/15

Lima, 7 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 21º del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo Nº 179-2004-EF y normas modificatorias, se dispone que en el caso de enajenación de bienes inmuebles el costo computable es el valor de adquisición o construcción reajustado por los índices de corrección monetaria que establece el Ministerio de Economía y Finanzas en base a los Índices de Precios al Por Mayor proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

Que, conforme al artículo 11º del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo

Nº 122-94-EF y normas modificatorias, los índices de corrección monetaria serán fijados mensualmente por Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, la cual será publicada dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes;

Que en tal sentido, es conveniente fijar los referidos índices de corrección monetaria;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo Nº 179-2004-EF y normas modificatorias, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 122-94-EF y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- En las enajenaciones de inmuebles que las personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales -que optaron por tributar como tales- realicen desde el día siguiente de publicada la presente Resolución hasta la fecha de publicación de la Resolución Ministerial mediante la cual se fijen los índices de corrección monetaria del siguiente mes, el valor de adquisición o construcción, según sea el caso, se ajustará multiplicándolo por el índice de corrección monetaria correspondiente al mes y año de adquisición del inmueble, de acuerdo al Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO

INDICE DE CORRECCION MONETARIA

Años/ Meses	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1976	--	197 835 361,52	195 037 203,07	191 099 227,24	190 994 054,30	188 931 782,96	186 278 151,73	159 666 987,19	148 793 567,24	146 428 774,96	142 471 240,51	140 244 977,44
1977	139 362 638,38	133 049 021,09	128 866 021,78	124 326 318,37	123 266 468,15	121 419 160,30	114 747 998,46	110 768 016,81	107 541 430,64	104 955 752,81	103 289 705,84	100 814 233,56
1978	97 268 051,57	89 193 282,50	84 065 451,98	81 687 610,04	78 910 720,43	69 919 985,90	64 474 908,81	61 741 057,97	59 590 669,68	56 846 137,76	53 884 819,11	50 895 022,98
1979	49 706 783,96	47 262 964,86	45 282 325,64	43 274 943,47	41 871 285,97	40 580 327,42	39 561 809,93	37 233 645,91	35 612 936,65	34 187 951,40	33 240 484,35	31 860 592,77
1980	30 886 556,11	29 738 737,45	28 667 646,66	27 803 674,46	27 077 650,65	26 288 297,50	25 640 858,30	25 102 983,59	23 972 934,59	22 835 334,93	21 729 599,89	20 948 280,45
1981	20 184 346,45	18 337 124,67	17 322 073,61	16 680 690,07	16 024 081,17	15 285 244,74	14 959 209,01	14 600 984,38	13 980 523,17	13 656 032,29	13 033 896,99	12 548 239,27
1982	12 152 616,63	11 757 628,28	11 359 179,85	10 878 991,32	10 559 981,64	10 132 295,78	9 733 853,07	9 355 756,56	8 998 890,08	8 664 785,11	8 138 715,76	7 853 570,63
1983	7 399 176,94	6 860 569,61	6 404 299,78	5 994 993,69	5 495 267,17	5 133 064,09	4 744 885,72	4 334 638,27	3 955 805,19	3 643 915,59	3 435 327,35	3 302 742,29
1984	3 128 354,60	2 937 300,65	2 738 325,43	2 575 455,55	2 422 774,47	2 271 717,00	2 088 193,59	1 932 145,51	1 811 631,85	1 737 839,88	1 657 138,07	1 561 275,69
1985	1 450 850,55	1 272 978,43	1 159 801,52	1 039 481,80	953 441,98	834 380,08	746 026,15	668 778,31	598 960,64	583 365,88	573 622,40	558 666,08
1986	544 669,68	531 367,49	509 019,41	494 081,53	486 181,73	477 130,96	467 561,25	450 316,03	444 803,48	431 616,39	412 222,44	405 126,39
1987	396 756,84	381 881,27	366 520,74	353 995,15	337 265,56	323 304,41	316 112,64	302 323,95	290 336,60	277 895,40	264 725,90	245 938,76
1988	230 152,16	210 443,47	186 755,21	151 499,02	126 801,65	119 979,86	115 398,74	94 868,85	76 923,10	27 432,96	21 409,37	17 714,29
1989	11 641,05	6 473,85	5 241,07	4 567,92	3 640,60	2 789,60	2 294,43	1 988,27	1 644,32	1 236,34	993,29	773,12
1990	576,88	475,85	402,10	317,42	231,25	168,01	111,78	63,45	14,63	10,83	10,23	9,75
1991	8,70	7,65	7,29	7,08	6,88	6,23	5,73	5,46	5,24	5,12	4,88	4,58
1992	4,44	4,36	4,30	4,16	4,05	3,85	3,76	3,65	3,51	3,40	3,17	3,03
1993	2,95	2,87	2,79	2,69	2,59	2,50	2,46	2,42	2,36	2,31	2,26	2,22
1994	2,20	2,19	2,18	2,16	2,13	2,13	2,11	2,09	2,04	2,00	2,00	2,00
1995	1,99	1,97	1,94	1,92	1,90	1,89	1,88	1,88	1,87	1,86	1,85	1,83
1996	1,83	1,81	1,78	1,77	1,76	1,75	1,73	1,72	1,70	1,69	1,67	1,65
1997	1,64	1,64	1,64	1,63	1,63	1,61	1,60	1,60	1,59	1,59	1,58	1,57
1998	1,56	1,54	1,53	1,51	1,51	1,50	1,50	1,49	1,48	1,47	1,47	1,47
1999	1,47	1,47	1,45	1,44	1,43	1,43	1,43	1,42	1,42	1,41	1,41	1,40
2000	1,39	1,39	1,38	1,37	1,37	1,37	1,37	1,36	1,36	1,35	1,35	1,34
2001	1,34	1,34	1,34	1,34	1,34	1,34	1,34	1,35	1,35	1,35	1,36	1,36
2002	1,37	1,37	1,38	1,38	1,37	1,37	1,37	1,36	1,36	1,35	1,34	1,34
2003	1,35	1,35	1,34	1,33	1,34	1,34	1,34	1,35	1,34	1,34	1,33	1,33
2004	1,32	1,31	1,30	1,29	1,28	1,27	1,26	1,26	1,26	1,26	1,26	1,26
2005	1,26	1,26	1,26	1,26	1,25	1,25	1,25	1,25	1,24	1,23	1,23	1,23
2006	1,22	1,20	1,21	1,21	1,20	1,21	1,20	1,21	1,20	1,20	1,20	1,20
2007	1,20	1,20	1,21	1,21	1,20	1,19	1,18	1,17	1,16	1,15	1,15	1,15
2008	1,14	1,14	1,13	1,12	1,11	1,10	1,08	1,07	1,06	1,04	1,04	1,04
2009	1,05	1,06	1,08	1,09	1,09	1,10	1,11	1,11	1,11	1,11	1,11	1,11
2010	1,10	1,10	1,09	1,09	1,09	1,08	1,08	1,08	1,08	1,07	1,07	1,06
2011	1,06	1,05	1,04	1,03	1,02	1,02	1,02	1,01	1,01	1,00	1,00	0,99
2012	0,99	1,00	1,00	0,99	0,99	0,99	0,99	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
2013	1,00											

ENERGIA Y MINAS

Aprueban el Plan de Transmisión 2013 - 2022

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 583-2012-MEM/DM

Lima, 28 de diciembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21º de la Ley Nº 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica, el desarrollo del Sistema Garantizado de Transmisión se realiza conforme al Plan de Transmisión, el cual tiene carácter vinculante para las decisiones de inversión que se adopten durante su vigencia y es aprobado por el Ministerio de Energía y Minas, con la opinión previa de OSINERGMIN;

Que, en el artículo 1º de la citada Ley Nº 28832, se define el Plan de Transmisión como el estudio periódico que identifica, mediante un análisis centralizado, los requerimientos de equipamiento de transmisión necesarios para mantener o mejorar la calidad, fiabilidad, seguridad o economía del sistema para un horizonte no mayor de diez (10) años; precisando que tal estudio tiene como producto un plan recomendado de obras de transmisión que considere los diversos escenarios de la expansión de la generación y de crecimiento de la demanda futura, el cronograma de ejecución y la asignación de las compensaciones para su remuneración;

Que, en el Reglamento de Transmisión, aprobado por el Decreto Supremo Nº 027-2007-EM, se señalan las condiciones que se deben cumplir para efectos de la aprobación del Plan de Transmisión, así como las acciones que corresponden a las diferentes entidades que participan en el proceso de su aprobación, entre ellas la facultad del Ministerio para introducir modificaciones a la Propuesta Definitiva del Plan de Transmisión;

Que, cumpliendo las normas antes referidas el COES publicó en su portal de Internet, a partir del 08 de abril de 2012, la versión preliminar de la Actualización del Plan de Transmisión 2013-2022 y realizó una Audiencia Pública Descentralizada simultánea en la ciudades de Arequipa, Lima y Trujillo, el 04 de mayo de 2012, con el fin de exponer su propuesta y dar respuesta a las observaciones y comentarios recibidos de parte de los interesados y de los asistentes a la Audiencia Pública;

Que, mediante las comunicaciones COES/D-295-2012 y COES/D-296-2012, ambas del 01 de junio de 2012, el COES presentó al Ministerio de Energía y Minas y al OSINERGMIN, respectivamente, la Propuesta de Actualización del Plan de Transmisión 2013 – 2022;

Que, con fecha 16 de julio de 2012 el OSINERGMIN hizo llegar al COES, mediante Oficio Nº 0487-2012-GART, sus observaciones debidamente fundamentadas a la Propuesta de Actualización del Plan de Transmisión 2013-2022;

Que, mediante las comunicaciones COES/D-454-2012 y COES/D-455-2012, ambas del 13 de setiembre de 2012, el COES presentó al Ministerio de Energía y Minas y al OSINERGMIN el Informe COES/DP-06-2012 con la "Subsanación de las Observaciones del OSINERGMIN a la Propuesta de Actualización del Plan de Transmisión 2013 – 2022", así como el Informe COES/DP-01-2012 con su "Propuesta Definitiva de Actualización del Plan de Transmisión 2013 – 2022";

Que, con fecha 15 de octubre de 2012 el OSINERGMIN, mediante Oficio Nº 0747-2012-GART, presentó al Ministerio de Energía y Minas su Opinión Sustentada respecto a la Propuesta Definitiva de Actualización del Plan de Transmisión 2013 – 2022;

Que, habiéndose cumplido con las normas previstas para la elaboración y aprobación del Plan de Transmisión 2013 – 2022, procede aprobarlo con la inclusión de los Proyectos Vinculantes que se recomiendan en el Informe Nº 038-2012-MEM/DGE, denominado "Informe Resumen del Plan de Transmisión 2013 - 2022" de diciembre de 2012, elaborado por la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 4º del Reglamento de Transmisión, los Agentes interesados

en construir y operar las instalaciones comprendidas entre los Proyectos Vinculantes del Plan de Transmisión contarán con un plazo no prorrogable de treinta (30) días calendarios para manifestar su interés en construir y operar dichas instalaciones, para lo cual deberán presentar una comunicación escrita a la Dirección General de Electricidad acompañada de una carta fianza a favor del Ministerio por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto estimado del proyecto indicado en el Plan de Transmisión, y con una validez de ciento ochenta (180) días calendario;

En ejercicio de las funciones contenidas en los incisos a), b) y c) del artículo 6º del Decreto Ley 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas; y en el inciso h) del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por el Decreto Supremo Nº 031-2007-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. Aprobar el Plan de Transmisión 2013 - 2022, el mismo que se mantendrá vigente a partir del 01 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2014.

Artículo 2º. Los Proyectos Vinculantes que se incluyen en el Plan de Transmisión 2013 – 2022 aprobado son los siguientes:

- a) Línea de Transmisión 500 kV Mantaro – Marcona – Socabaya – Montalvo y Subestaciones Asociadas.
- b) Primera Etapa de la Subestación Carapongo.
- c) Línea de Transmisión 220 kV Azángaro – Juliaca – Puno y Subestaciones Asociadas.
- d) Repotenciación de la L.T. 220 kV Trujillo – Cajamarca.
- e) Repotenciación de la L.T. 220 kV Tingo María – Vizcarra – Conococha.
- f) Repotenciación de la L.T. 220 kV Paragsha – Vizcarra.
- g) Repotenciación de la L.T. 220 kV Pachachaca – Callahuana.
- h) Repotenciación de la L.T. 220 kV Pomacocha – San Juan.
- i) Repotenciación de la L.T. 220 kV Huanza – Carabayllo.
- j) Repotenciación de la L.T. 138 kV Aguaytía – Pucallpa.
- k) Instalación de Banco de Condensadores de 20 MVAR en 60 kV en la Subestación Pucallpa.
- l) Línea de Transmisión 500 kV La Niña – Frontera.

Los Proyectos antes indicados, cumplen con lo establecido en la Ley Nº 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica; el Reglamento de Transmisión aprobado por el Decreto Supremo Nº 027-2007-EM; y la Resolución Ministerial Nº 129-2009-MEM/DM que aprueba los Criterios y Metodología para la elaboración del Plan de Transmisión.

Artículo 3º. Publíquese en el portal de Internet del Ministerio, los informes y cálculos de sustento del Plan de Transmisión aprobado mediante la presente Resolución.

Artículo 4º. Publíquese en el Diario Oficial El Peruano el Resumen del Plan de Transmisión 2013 – 2022 contenido en el informe Nº 038-2012-MEM/DGE.

Artículo 5º. Los Agentes interesados en construir y operar las instalaciones comprendidas entre los Proyectos Vinculantes del Plan de Transmisión 2013-2022, contarán con un plazo no prorrogable de treinta (30) días calendario para manifestar su interés en construir y operar dichas instalaciones, para lo cual deberán sujetarse a lo establecido en el artículo 4º del Reglamento de Transmisión.

Artículo 6º. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas



SALUD

Prorrogan plazo de consulta de la prepublicación del proyecto de Reglamento de la Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 007-2013/MINSA

Lima, 4 de enero del 2013

Visto el Expediente N° 12-120380-001, que contiene la Nota Informativa N° 389-2012-DST-MINSA, de la Defensoría de la Salud y Transparencia del Ministerio de Salud y la Carta N° 063-2012/ForoSalud, del Foro de la Sociedad Civil en Salud – Foro Salud;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 967-2012/MINSA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 5 de diciembre de 2012, dispuso la prepublicación del proyecto de Reglamento de la Ley N° 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud, en el portal de internet del Ministerio de Salud, a efecto de recibir sugerencias y comentarios de las entidades públicas o privadas, así como de la ciudadanía en general, durante el plazo de quince (15) días calendario;

Que, mediante Carta N° 063-2012/ForoSalud, el Foro de la Sociedad Civil en Salud- ForoSalud ha solicitado al Ministerio de Salud ampliar el plazo de consulta establecido en la precitada Resolución Ministerial por treinta (30) días, a fin de permitir la participación de personas e instituciones en dicho proceso de consulta;

Que, mediante el documento del visto, la Defensoría de la Salud y Transparencia del Ministerio de Salud, en atención a lo solicitado por ForoSalud y dada la necesidad de obtener las opiniones de diversas entidades públicas y privadas, ha propuesto la ampliación del plazo contemplado en la mencionada Resolución Ministerial por treinta (30) días adicionales, lo que asegurará que el proyecto de Reglamento de la Ley N° 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud, cuente con el mayor consenso posible;

Que, el literal a) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA y sus modificatorias, establece que la Defensoría de la Salud y Transparencia, es el órgano responsable de la protección y defensa de los derechos en salud, siendo una de sus funciones generales, entre otras, promover la defensa de los derechos, deberes y responsabilidades en salud;

Que, en ese sentido, resulta conveniente emitir el acto resolutivo que disponga la prórroga del plazo señalado en el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 967-2012/MINSA por treinta (30) días calendario adicionales;

Estando a lo propuesto por la Defensoría de la Salud y Transparencia;

Con el visto de la Directora General de la Defensoría de la Salud y Transparencia, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Prorrogar el plazo establecido en el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 967-2012/MINSA, que dispuso la prepublicación del proyecto de Reglamento de la Ley N° 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud, por treinta (30) días calendario adicionales, a efecto de recibir más sugerencias y comentarios de las entidades públicas o privadas, así como de la ciudadanía en general.

Artículo 2°.- Encargar a la Defensoría de la Salud y Transparencia la recepción, procesamiento y sistematización de las sugerencias y comentarios que se presenten durante el plazo adicional aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en el portal de internet del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

885864-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Delegan facultades y atribuciones al Secretario General y diversos funcionarios del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 001-2013-TR

Lima, 2 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29381, se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la misma que determina las áreas programáticas de acción y regula las competencias exclusivas y compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales, así como las funciones y estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, el artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece en su parte final, que los Ministros de Estado pueden delegar en los funcionarios de su cartera ministerial las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR, el Secretario General asiste y asesora al Ministro en los sistemas de administración del Ministerio y puede asumir por delegación expresa del Ministro, las materias que correspondan a éste que no sean privativas de su función de Ministro de Estado;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que el Titular de una Entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, siendo responsable solidario con el delegado;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, prescribe que las Entidades públicas pueden realizar actos de administración y gestión de los bienes de propiedad estatal;

Que, mediante Ley N° 29951, se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, estableciéndose en ésta las normas para el proceso presupuestario que deben observar los organismos del Sector Público durante el ejercicio fiscal 2013;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, establecen las reglas y parámetros legales que deberán considerar

las entidades aludidas en el artículo 3º de la citada Ley, a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5º del referido Decreto Legislativo, se prescribe que el titular de la entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la Resolución Jefatural N° 019-82-INAP/DIGESNAP, que aprueba la Directiva N° 001-82-INAP/DNP "Directiva Nacional de Personal que norma de modo permanente, el contenido de formulación, aprobación y modificación de los Presupuestos Analíticos de Personal de las Entidades del Sector Público", precisa que el Presupuesto Analítico de Personal – PAP será aprobado por el Titular del Pliego o por el funcionario a quien se delegue en forma expresa esta competencia;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 50º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, se precisa, entre otros, que los titulares y suplentes de las cuentas bancarias son designados mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado de manera expresa esta facultad;

Que, el inciso 46.1 del artículo 46º del Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, establece que conforme a lo dispuesto en el inciso 2) del artículo 139º de la Constitución Política y el artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial;

Que asimismo, la referida norma, en el inciso 46.2 del artículo 46º, establece que el responsable del cumplimiento del mandato judicial será la autoridad de más alta jerarquía de la entidad, el que podrá comunicar por escrito al juez qué funcionario será encargado en forma específica de la misma, el que asumirá las responsabilidades que señala el inciso anterior;

Que, con la finalidad de garantizar una adecuada gestión en la ejecución de las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras, que permitan que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, pueda cumplir con las funciones y competencias señaladas en la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y con la programación de las metas institucionales para el ejercicio fiscal 2013, resulta pertinente delegar determinadas funciones asignadas al titular del Pliego;

Con las visaciones de la Viceministra de Trabajo, del Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, del Secretario General, del Jefe de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 25º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2010-TR; la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Delegación de facultades al Secretario General

Declarar al Secretario General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para el presente ejercicio fiscal 2013, las siguientes facultades y atribuciones:

1.1 Respecto a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo – Oficina de Administración:

a) La facultad de suscribir, en el ámbito de su competencia y de acuerdo a la normatividad legal vigente, convenios interinstitucionales, así como disponer su modificación, exclusión o ampliación;

b) La facultad de suscribir directivas, circulares y/o manuales, así como todo documento de carácter normativo que permita la racionalización del gasto y el manejo adecuado de los recursos asignados por toda fuente de financiamiento durante la ejecución presupuestaria 2013, así como los que regulen actos de administración interna, la elaboración de documentos de gestión, trámites internos, lineamientos técnico normativos y metodológicos, orientados a optimizar los procedimientos y procesos administrativos de carácter interno, a cargo de los órganos de apoyo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

c) Autorizar y resolver acciones de personal adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, hasta el Nivel F-5. Esta facultad no incluye la de designar y remover a la que alude el artículo 25º inciso 5) de la Ley N° 29158;

d) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones – PAC;

e) Aprobar el proceso de estandarización para la adquisición de bienes y servicios de acuerdo a lo previsto por el artículo 11º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

f) Designar al Comité Especial y resolver los recursos de apelación cuando el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo actúe en compras corporativas facultativas como entidad encargada;

g) Resolver los recursos de apelación que interpongan los postores en los procesos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Directa y Menor Cuantía convocados por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dentro de los parámetros regulados en el ordenamiento jurídico;

h) Designar a los titulares y suplentes responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo – Oficina de Administración:

i) Aprobar el Presupuesto Analítico de Personal – PAP;

j) Aprobar el Plan de Estrategia Publicitaria de la Entidad conforme a lo establecido en la Ley N° 28874, Ley que Regula la Publicidad Estatal;

k) Oficializar eventos con entidades y/o instituciones públicas y/o privadas, siempre y cuando no irroguen gastos a la Entidad; y,

l) Aceptar donaciones de bienes inmuebles, previa evaluación de la documentación respectiva y emisión del informe técnico legal correspondiente.

m) El cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, en los términos del artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Decreto Supremo N° 017-93-JUS.

n) La facultad de suscribir convenios de recaudación con otras entidades financieras supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, además del Banco de la Nación, en el marco de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.

o) Suscribir la documentación concerniente al proceso para la contratación de consultores del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través del Fondo de Apoyo Gerencial – FAG, tales como términos de referencia, contrato de locación de servicios, adendas, conformidades de servicios y toda aquella señalada en los "Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público – FAG", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 238-2009-EF/10, cuya vigencia fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2013, según Acta N° 6-2012 de la Comisión del Fondo de Apoyo Gerencial.

1.2 Respecto a las Unidades Ejecutoras 002 y 005 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo:

- Designar a los titulares y suplentes responsables del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras 002 y 005.

1.3 Respecto a las Unidades Ejecutoras 001, 002 y 005 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo:

- Aprobar los Estados Financieros y Presupuestales del Pliego, correspondientes a las Unidades Ejecutoras 001, 002 y 005.

- Aprobar la formalización de las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, conforme a lo dispuesto por el numeral 40.2 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, previo informe favorable, debidamente sustentado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, así como la suscripción de formatos, fichas y documentación que tenga incidencia presupuestaria;

El Secretario General está obligado a dar cuenta mensualmente al Despacho Ministerial, respecto de las actuaciones derivadas de esta delegación de facultades.

Artículo 2º.- Delegación de facultades al Jefe de la Oficina General de Administración

Delegar al Jefe de la Oficina General de Administración del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, respecto de la Unidad Ejecutora 001, para el presente ejercicio fiscal 2013, las siguientes facultades y atribuciones:

a) Supervisar y controlar la correcta implementación de las medidas de disciplina fiscal, racionalidad y austeridad del gasto público a ser ejecutadas por la entidad, contenidas en la Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y demás normas complementarias vinculadas a la materia;

b) Aprobar las modificaciones al Plan Anual de Contrataciones (PAC), dentro de los parámetros regulados en el ordenamiento jurídico;

c) Aprobar los expedientes de contratación, a excepción de los procesos de Adjudicación de Menor Cantidad, cuyos expedientes serán aprobados por el funcionario a cargo de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares;

d) Aprobar las bases de los procesos de selección, incluyendo las provenientes de exoneraciones;

e) Disponer la cancelación parcial o total de los procesos de selección, por causal debidamente motivada y bajo los lineamientos dispuestos en el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, previo informe favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

f) Disponer la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de las mismas, así como las ampliaciones de plazos, respecto de los contratos administrativos suscritos por la entidad, de conformidad con los parámetros dispuestos en la normativa sobre la materia;

g) La suscripción de los contratos con los postores beneficiados con el otorgamiento de la buena pro, como las modificaciones posteriores que se incluyeran a éstos, así como disponer la resolución de los mismos por las causales reguladas en la normatividad sobre la materia, con excepción de la suscripción de los contratos que son de competencia del Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, aludidos en el artículo 38° inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR.

h) La suscripción de convenios y/o contratos con entidades públicas destinados al uso y/o disfrute total o parcial de muebles o inmuebles de propiedad del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo o bajo administración estatal;

i) Conducir el proceso de concesión del Comedor Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, así como la suscripción del contrato correspondiente. Para estos efectos la Oficina General de Administración deberá realizar las coordinaciones que correspondan con la Oficina General de Recursos Humanos;

j) Designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités especiales de los procesos de selección dentro de los parámetros establecidos en el ordenamiento jurídico;

k) Suscribir los convenios interinstitucionales con entidades Públicas y/o Privadas que involucren las funciones de la Oficina General de Administración, las que deberán ceñirse a las disposiciones normativas vinculadas al Presupuesto Público para el Año Fiscal 2013, con excepción de lo dispuesto en el literal n) del numeral 1.1 del artículo 1° de la presente resolución;

l) Aprobar el reconocimiento de créditos devengados; m) Aprobar el expediente de contratación y las bases administrativas cuando el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo actúe en compras corporativas facultativas como entidad encargada;

n) Tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procesos de adquisición y contratación, que tengan que realizarse ante el OSCE y el Tribunal de Contrataciones del Estado, así como gestionar las publicaciones que tengan que realizarse por mandato legal y los pedidos de información y consulta que resulten necesarios realizar ante otras entidades, vinculados a la temática de las contrataciones estatales;

o) Representar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ante cualquier tipo de autoridades y dependencias administrativas para iniciar y proseguir procedimientos; formular solicitudes y presentar escritos de carácter administrativo, desistirse, participar en cualquier tipo de audiencias administrativas e interponer recursos administrativos de impugnación, en los que sea parte interesada o tenga legítimo interés.

Para el caso de representación ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, se hace extensiva dicha atribución, en su nivel y competencia, al Jefe de la Oficina de Finanzas, al Jefe de la Unidad de Contabilidad y al Jefe de la Unidad de Tesorería; y,

p) La facultad para regular los actos de administración, disposición, adquisición, registro y supervisión de los bienes nacionales, con excepción de la aceptación de donación de bienes inmuebles, de acuerdo a la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.

El Jefe de la Oficina General de Administración está obligado a dar cuenta mensualmente a la Secretaría General respecto de las actuaciones derivadas de esta delegación de facultades.

Artículo 3º.- Delegación de facultades al Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos

Delegar al Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para el presente ejercicio fiscal 2013, respecto de la Unidad Ejecutora 001, las siguientes facultades y atribuciones:

a) Tramitar, autorizar y resolver acciones del personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, encargo de funciones y puestos, reconocimiento de remuneraciones, destaque, renovaciones de contratos, y todas aquellas que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal, adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, hasta el Nivel F-3, y del Decreto Legislativo N° 728; y,

b) Suscribir los convenios interinstitucionales con entidades Públicas y/o Privadas que involucren las funciones de la Oficina General de Recursos Humanos, las que deberán ceñirse a las disposiciones normativas vinculadas al Presupuesto Público para el Año Fiscal 2013.

El Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos está obligado a dar cuenta mensualmente a la Secretaría General, respecto de las actuaciones derivadas de esta delegación de facultades.

Artículo 4º.- Delegación de facultades a los Viceministros de Trabajo y Promoción del Empleo y Capacitación Laboral

Delegar a los Viceministros de Trabajo y Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, para el presente ejercicio fiscal 2013, la facultad de suscribir en el ámbito de su competencia y de acuerdo a la normativa legal vigente, acuerdos, convenios y memorandos de entendimiento, así como disponer su modificación, exclusión o ampliación.

Los Viceministros de Trabajo y Promoción del Empleo y Capacitación Laboral informarán mensualmente al Despacho Ministerial respecto de las actuaciones derivadas de esta delegación.

Artículo 5º.- De la observancia de los requisitos legales

La presente delegación de facultades, comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

Artículo 6º.- De las Unidades Ejecutoras

Los funcionarios a cargo de las Unidades Ejecutoras adscritas al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, o responsables de estas, en calidad de máximas autoridades administrativas de estas unidades ejecutoras ejercen al interior de estas, para todos los efectos vinculados a las contrataciones estatales, las competencias y atribuciones establecidas en la normativa sobre la materia cuando esta lo refiera.

Artículo 7º.- De la vigencia

Las delegaciones autorizadas mediante la presente Resolución Ministerial tendrán vigencia durante el ejercicio fiscal 2013.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

NANCY LAOS CÁCERES
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

885921-1

Instauran proceso administrativo disciplinario a Ex Presidente del Consejo Directivo y Ex Presidente Ejecutivo de ESSALUD

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 002-2013-TR**

Lima, 4 de enero de 2013

VISTO: La Carta N° 003-2012-MTPE/CEPAD-RM N° 078-2012-TR y el Informe N° 001-2012-MTPE-CEPAD-RM N° 078-2012-TR del 10 de agosto de 2012, de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 165º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que para el proceso de funcionarios se constituirá una Comisión Especial integrada por tres (3) miembros acordes con la jerarquía del procesado. Esta comisión tendrá las mismas facultades y observará similar procedimiento que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios;

Que, en ese sentido, mediante Resolución Ministerial N° 078-2012-TR se constituye la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con las mismas facultades y obligaciones de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos del Sector, a efectos de conocer e informar sobre la existencia de materia jurídica que amerite el inicio de un proceso administrativo disciplinario al señor Felix Rafael Ortega Álvarez, Ex presidente del Consejo Directivo y Ex Presidente Ejecutivo de ESSALUD, sobre la presunta responsabilidad en los hechos denunciados por el Jurado Nacional de Elecciones, contenidos en el expediente N° J-2011-00028;

Que, según informe de vistos, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo señala que, de los actuados del expediente N° J-2011-0028, se aprecia que el Jurado Nacional de Elecciones, máximo órgano electoral y fiscalizador de la legalidad de los procesos electorales y del ejercicio del sufragio, se ha pronunciado, concluyendo que el señor Felix Rafael Ortega Álvarez, en su condición de Presidente del Consejo Directivo y Presidente Ejecutivo de ESSALUD, ha infringido la normativa que regula la publicidad estatal en periodo electoral y dispone la remisión de los actuados al órgano del Sistema Nacional de Control, a efectos de que evalúe

si se ha incumplido con el artículo 5º de la Ley N° 28874, Ley que regula la Publicidad Estatal;

Que, lo antes expuesto tiene como antecedentes la Resolución N° 000001-2011 JEELC, por la cual el Jurado Electoral Especial de Lima Centro declara la apertura del procedimiento sancionador contra Felix Rafael Ortega Álvarez, Presidente del Consejo Directivo y Presidente Ejecutivo de ESSALUD, por publicación de diversos avisos en diarios de circulación nacional que no se encontraban justificados por criterios de impostergable utilidad y necesidad pública; y la Resolución N° 000003-2011-JEELC, que resuelve recomendar, entre otros, al señor Felix Rafael Ortega Álvarez en su calidad de Presidente del Consejo Directivo y Presidente Ejecutivo de ESSALUD, para que en lo sucesivo reporte la publicidad estatal por excepción en su oportunidad y bajo los criterios de necesidad y utilidad pública, bajo apercibimiento de imponer admonestación y multa de conformidad con el artículo 21º del Reglamento de Publicidad Estatal en periodo Electoral, aprobado por Resolución N° 004-2011-JNE, en mérito a que de la verificación de la publicidad difundida por ESSALUD no se aprecia que contribuya para el logro de un objetivo público, sino más bien el cumplimiento de las metas propuestas de la gestión de dicha institución;

Que, mediante Resolución N° 0327-2011-JNE del 5 de mayo de 2011, el Jurado Nacional de Elecciones resuelve declarar infundado el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución N° 000003-2011-JEELC e integrándola, declara que el señor Felix Rafael Ortega Álvarez en su condición de Presidente del Consejo Directivo y Presidente Ejecutivo de ESSALUD ha infringido la normativa que regula la publicidad estatal en periodo electoral, considerando los siguientes fundamentos (i) Los avisos publicitarios de ESSALUD (en cuatro diarios) carecen de justificación dado que refieren a una obra concreta cuyo público destinatario objetivo estaba circunscrito a una determinada zona geográfica, mientras que los referidos avisos publicitarios se realizaban a nivel nacional. Con esta valoración el Jurado Nacional de Elecciones concluye que la citada publicidad estatal afectaba el principio de neutralidad estatal establecida en el artículo 31º de la Constitución Política del Perú; (ii) La prohibición de realizar publicidad estatal en periodo electoral, la obligación de dar cuenta sobre la publicidad estatal realizada, así como la necesidad de que esta se encuentre justificada en criterios de impostergable utilidad o necesidad pública, se derivan directamente de la Ley y no dependen de la aprobación de una norma reglamentaria por parte del Jurado Nacional de Elecciones, que sea específica para cada proceso electoral. Con este argumento el Jurado Electoral Especial, inicia el procedimiento contra el ESSALUD por la publicidad estatal difundida en varios diarios de circulación nacional por esta entidad los días 28 y 29 de diciembre de 2010, los cuales son de fecha anterior a la entrada en vigencia del Reglamento de Publicidad Estatal en periodo electoral; (iii) La imposición de sanciones a los funcionarios de ESSALUD no excluye de responsabilidad al titular del pliego de dicha entidad, conforme lo dispone el artículo 3º de la Ley N° 28874, Ley que regula la Publicidad Estatal y el Reglamento de Publicidad Estatal en periodo Electoral, que dispone que el titular del pliego es el responsable de la publicidad estatal que se difunde; y (iv) Por último, respecto a la infracción del deber de dar cuenta semanalmente sobre la difusión de publicidad estatal en periodo electoral, conforme lo dispone el artículo 192º de la Ley Orgánica de Elecciones, el Jurado Nacional de Elecciones señala que el límite máximo para dar cuenta de la publicidad estatal no debió de superar el domingo 9 de enero de 2011, por lo que concluye que ESSALUD ha cometido infracción de dicha normativa, especialmente en lo relativo a la oportunidad de su presentación, que conforme al Oficio N° 010-SG-ESSALUD-2011, su presentación fue extemporánea y su regularización dejó intacta, y muy por el contrario, confirma la comisión de la infracción contemplada en el numeral 14.1 del artículo 14º del Reglamento de Publicidad Estatal en periodo electoral;

Que, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en atención a expuesto, considera que los hechos descritos en los considerandos precedentes generan la hipótesis de vulneración del deber de neutralidad

establecido en el numeral 1) del artículo 7º de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública (el deber de actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones) por lo que dicha presunta responsabilidad deben dilucidarse en un proceso administrativo disciplinario, garantizando el debido proceso, por lo que concluyen la apertura del proceso administrativo disciplinario al señor Felix Rafael Ortega Álvarez, Ex Presidente del Consejo Directivo y Ex Presidente Ejecutivo de ESSALUD;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto el numeral 8) del artículo 25º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 3º del Decreto Supremo N° 069-2004-PCM que aprueba disposiciones para la constitución de Comisiones Especiales de Procesos Administrativos Disciplinarios; y la Resolución Ministerial N° 078-2012-TR que conforma la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Instaurar proceso administrativo disciplinario contra el señor FELIX RAFAEL ORTEGA ÁLVAREZ, conforme los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2º.- Disponer que la presente Resolución Ministerial se notifique mediante su publicación en el Diario Oficial "El Peruano"; sin perjuicio de encargar al Secretario General, su comunicación al domicilio consignado en su documento nacional de identidad, dentro del término de setenta y dos (72) horas contados a partir del día siguiente de la expedición de la presente resolución.

El citado señor, deberá presentar sus descargos por escrito en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

NANCY LAOS CÁCERES
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo
885921-2

VIVIENDA

Delegan facultades al Secretario General y diversos funcionarios del Ministerio para el Ejercicio Fiscal 2013

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 001-2013-VIVIENDA

Lima, 7 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el último párrafo del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo establece que los Ministros de Estado pueden delegar las facultades que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, en aplicación del principio de desconcentración de los procesos a que se refiere la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es pertinente establecer al interior del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, niveles de desconcentración de los procesos decisarios;

Que, resulta necesario delegar facultades en materia normativa, presupuestal, de contrataciones y de gestión administrativa, entre otras, que corresponden al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en su calidad de Titular de la Entidad;

Que, asimismo, es necesario designar al responsable de la administración y ejecución presupuestaria en las Metas, Actividades y Proyectos de la Administración General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para el ejercicio fiscal 2013;

Con la visación de los Directores Generales de la Oficina General de Administración, de la Oficina General

de Planificación y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en el Secretario General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, durante el Ejercicio Fiscal 2013, las siguientes facultades:

1.1 EN MATERIA NORMATIVA Y CONVENCIONAL

Aprobar las Directivas y/o Manuales, así como todo documento normativo que regule los actos de administración interna, elaboración de documentos de gestión, trámites internos, lineamientos técnico – normativos y metodológicos, orientados a optimizar los procedimientos administrativos de carácter interno a cargo de todas las Unidades Ejecutoras bajo el ámbito del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

1.2 EN MATERIA PRESUPUESTAL Y DE INVERSIÓN PÚBLICA

a) Las atribuciones y facultades en materia presupuestal que corresponden al Ministro, en su calidad de Titular del Pliego: 037 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y las acciones administrativas de gestión y de resolución en materia presupuestaria, que no sean privativas de su función de Ministro de Estado, durante el Ejercicio Presupuestal del Año Fiscal 2013, estando facultado para emitir Directivas internas para la racionalización del gasto y manejo adecuado de los recursos asignados por toda Fuente de Financiamiento durante la ejecución presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2013.

b) Aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que correspondan al Titular del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de acuerdo con el numeral 40.2 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

c) Aprobar las transferencias financieras al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE – VIVIENDA.

d) Aprobar el Plan Operativo Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; así como, las modificaciones de las metas físicas y financieras que pudieran efectuarse durante dicho ejercicio.

e) Autorizar la elaboración de Expedientes Técnicos o estudios definitivos; así como, la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública (PIP), declarados viables, pudiendo realizar ambas autorizaciones en un solo acto.

1.3 EN MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, así como sus modificatorias.

b) Designar a los miembros integrantes de los Comités Especiales Ad Hoc y Comités Especiales Permanentes que tendrán a su cargo la organización, conducción y ejecución de los procesos de selección que convoque la entidad; así como, disponer la modificación de la conformación de los mismos, de ser el caso.

c) Aprobar la asignación suficiente de recursos para el otorgamiento de la Buena Pro para la contratación de obras, cuando las propuestas económicas superen el valor referencial hasta el límite del diez por ciento (10%), debiéndose verificar que la propuesta económica no afecte la declaratoria de viabilidad del proyecto.

d) Resolver los Recursos de Apelación interpuestos contra los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la convocatoria hasta aquellos emitidos antes de la celebración del contrato, en aquellos procesos de selección referidos Adjudicaciones Directas Selectivas y Adjudicaciones de Menor Cantidad;

e) Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales, o la reducción de las mismas, siempre que se cuente con la

asignación presupuestaria suficiente, ambas hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, que tengan como objeto la contratación de bienes y servicios, para el caso de procesos de selección correspondientes a Licitación Pública, Concurso Público y Adjudicación Directa Pública; así como, en el caso de Adjudicaciones de Menores Cuantía, derivadas de la declaratoria de deserto de los indicados procesos de selección.

f) Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales, o la reducción de las mismas, de los contratos distintos a la ejecución de obras, derivados de procesos especiales de selección correspondientes a regímenes paralelos a la normativa de contratación estatal, de conformidad con la normativa de la materia.

g) Aprobar las contrataciones complementarias de bienes y servicios, de conformidad con la normativa de contratación pública.

h) Aprobar los procesos de Estandarización.

1.4. EN MATERIA ADMINISTRATIVA

a) Resolver en última instancia administrativa los recursos administrativos interpuestos ante órganos dependientes del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

b) Seleccionar a los profesionales y suscribir contratos bajo la modalidad de locación de servicios, y sus respectivas addendas, para la contratación de profesionales calificados que presten servicios al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, de acuerdo a los "Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público".

c) Designar comisiones, comités y/o similares, al interior de la entidad; así como, disponer la modificación de la conformación de los mismos, de ser el caso.

d) Suscribir Convenios de Gestión y de Cooperación Interinstitucional y sus respectivas addendas, de ser el caso, con excepción de aquellos que por norma expresa deban ser suscritos por el Titular de la Entidad.

Artículo 2.- Delegar en el Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, durante el Ejercicio Fiscal 2013, las siguientes facultades:

2.1. EN MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

a) Aprobar los Expedientes Técnicos de las obras que realice la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por Administración Directa o a través de la contratación de terceros en el marco de la normatividad legal vigente sobre la materia.

b) Aprobar expedientes de contratación, para la realización de los procesos de selección que convoque la entidad.

c) Aprobar Bases Administrativas de los procesos de selección correspondientes a Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Directa Pública, Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación de Menor Cantidad que realice la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, o que ésta realice como Entidad encargada por compra corporativa conjuntamente con la Unidad Ejecutora 004 - Programa Nacional de Saneamiento Urbano y la Unidad Ejecutora 005 Programa Nacional de Saneamiento Rural, cuando corresponda; así como, de Adjudicaciones de Menor Cantidad derivadas de la declaratoria de deserto de los procesos de selección indicados.

d) Aprobar las Bases de procesos regulados por normas especiales, distintas a la normativa de contratación pública, para la Unidad Ejecutora 001 - Administración General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

e) Cancelar los procesos de selección convocados, de conformidad con lo establecido en la normativa de contratación pública.

f) Celebrar contratos y addendas derivados de procesos de selección convocados en el marco de lo dispuesto en la normativa de contratación pública; así como, aquellos derivados de procesos regulados por normas especiales distintas a la normativa de contratación pública.

g) Autorizar las ampliaciones de plazo solicitadas por los contratistas, en el marco de lo dispuesto en la normativa

de contratación pública y de regímenes especiales de contratación estatal.

h) Autorizar adelantos, de conformidad con lo establecido en la normativa de contratación pública.

i) Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales, o la reducción de las mismas, siempre que se cuente con la asignación presupuestaria necesaria, ambas hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, que tengan como objeto la contratación de bienes y servicios, para el caso de procesos de selección de Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación de Menor Cantidad, así como en el caso de Adjudicaciones de Menores Cantidad, derivadas de la declaratoria de deserto de los procesos de selección mencionados, de conformidad con la normativa de contratación pública.

j) Resolver contratos relativos a la contratación de bienes, servicios y/u obras.

k) Designar a los Inspectores de las obras ejecutadas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento o por terceros, en el marco de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG o del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

l) Aprobar y autorizar el pago de los mayores gastos generales generados como consecuencia de las ampliaciones de plazo, en el marco del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

m) Designar a los Comités de Recepción de Obra.

2.2. EN MATERIA ADMINISTRATIVA

a) Aprobar las solicitudes de baja y alta de bienes inmuebles y demás actos administrativos de disposición que deriven de los mismos.

b) Suscribir contratos de carácter administrativo en representación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, así como aquellos relacionados con la disposición de bienes muebles o inmuebles.

c) Suscribir Contratos Administrativos de Servicios (CAS), derivados del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

d) Expedir Resoluciones sobre acciones administrativas del personal del Ministerio que no sean de confianza, para celebración de contratos, asignaciones, ceses, rotaciones, destaque, encargo de funciones y de puestos de responsabilidad directiva, así como el reconocimiento de las remuneraciones que ellos originen; renovación de contratos, rectificación de nombres y/o apellidos; y todas aquellas que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal a que se refiere el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, hasta el Nivel F-4.

e) Representar a la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ante las diferentes entidades públicas para realizar cualquier tipo de acto y/o actividad que resulten necesarias para el mejor desarrollo de las funciones del Ministerio. Asimismo, suscribir contratos y cualquier otro acto relacionado con la prestación de servicios de saneamiento, de suministro de servicio público de electricidad y servicio público de telecomunicaciones.

Para el caso de representación ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, se hace extensiva dicha atribución en su nivel y competencia al Director de la Unidad de Tesorería de la Oficina General de Administración.

f) Suscribir Convenios de Gestión y de Cooperación Interinstitucional relativos a la administración de bienes inmuebles; así como, efectuar los trámites que correspondan que se deriven de los mismos.

g) Emitir los actos administrativos y efectuar los trámites correspondientes a la disposición, adquisición, arrendamiento y administración de bienes estatales, inclusive los referidos a la autorización y aceptación de donaciones de bienes muebles e inmuebles, a que se refiere la Ley N° 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; así como, efectuar los trámites que correspondan que se deriven de los mismos; así como, presentar ante la entidad propietaria y la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, los expedientes técnicos que se requieran para los actos de disposición, adquisición, arrendamiento o administración de los bienes estatales.

h) Expedir Resoluciones sobre acciones administrativas para el castigo de las Cuentas Incobrables: Castigo Directo y Castigo Indirecto, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Instructivo N° 3 "Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables", aprobado por Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.01 y sus modificatorias.

Artículo 3.- Delegar en el Director Nacional de Construcción del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Autorizar la adscripción y renovación de peritos.
- b) Designar y modificar la composición de los comités técnicos de normalización.
- c) Suscribir Convenios de Cooperación Interinstitucional necesarios para el cumplimiento de sus funciones de normalización y tasaciones.
- d) Suscribir contratos con peritos adscritos y supervisores.

Artículo 4.- Delegar en el Director Ejecutivo del Programa de Apoyo al Hábitat Rural, las siguientes facultades:

a) Aprobar los Expedientes Técnicos de las obras referidas a los Centros de Servicios de Infraestructura y de Equipamiento Complementarios a la Unidad Habitacional "Tambos" que realice la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por Administración Directa o a través de la contratación de terceros en el marco de la normatividad legal vigente sobre la materia.

b) Celebrar contratos y addendas derivados de procesos de selección convocados en el marco de lo dispuesto en la normativa de contratación pública; así como, aquellos derivados de procesos regulados por normas especiales distintas a la normativa de contratación pública, respecto a la ejecución de obras referidas a los Centros de Servicios de Infraestructura y de Equipamiento Complementarios a la Unidad Habitacional "Tambos".

c) Suscribir contratos y cualquier otro acto relacionado con la prestación de servicios de saneamiento, de suministro de servicio público de electricidad y servicio público de telecomunicaciones para la implementación de las obras referidas a los Centros de Servicios de Infraestructura y de Equipamiento Complementarios a la Unidad Habitacional "Tambos".

d) Autorizar las ampliaciones de plazo solicitadas por los contratistas, en el marco de lo dispuesto en la normativa de contratación pública y de regímenes especiales de contratación estatal, respecto a la ejecución de obras referidas a los Centros de Servicios de Infraestructura y de Equipamiento Complementarios a la Unidad Habitacional "Tambos".

e) Resolver contratos relativos a la ejecución de obras referidos a los Centros de Servicios de Infraestructura y de Equipamiento Complementarios a la Unidad Habitacional "Tambos".

f) Contratar y designar a los Inspectores de las obras referidas a Tambos, ejecutadas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento o por terceros, en el marco de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG o del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

g) Designar a los Comités de Recepción de Obra referidos a los Centros de Servicios de Infraestructura y de Equipamiento Complementarios a la Unidad Habitacional "Tambos".

Artículo 5.- Delegar en el Director Ejecutivo del Programa Mejoramiento Integral de Barrios la facultad de celebrar en representación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, convenios sobre transferencias de recursos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Entidades Públicas, para la ejecución de Proyectos de Inversión que se encuentren debidamente seleccionados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; convenios que resulten necesarios para la implementación y ejecución de los proyectos materia de financiamiento; y, los Convenios para la formulación de Proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva de conformidad con el Anexo SNIP 13 de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública".

Artículo 6.- Delegar en el Director de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, la representación legal de la Entidad para suscribir contratos de bienes y servicios, cuyos montos sean menores o igual a tres (03) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

Artículo 7.- Designar al responsable de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, sobre la base de criterios de eficiencia, eficacia y economía; así como, de su ejecución presupuestaria en el ámbito de Funciones, Programas, Subprogramas, Actividades, Proyectos, Componentes y el logro de las metas presupuestarias previstas en el Presupuesto aprobado para el Año Fiscal 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

UNIDAD EJECUTORA		RESPONSABLE
Nº	DENOMINACIÓN	
001	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General	Director General de la Oficina General de Administración

Artículo 8.- El responsable de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, garantizará la legalidad y el control de los ingresos y gastos, y el cumplimiento de las reglas de carácter presupuestario, de acuerdo a la normatividad vigente, la implementación en sus distintas dependencias de las disposiciones establecidas por la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno, y en el marco de las Directivas de Ejecución del Proceso Presupuestario o la que haga sus veces, que emita el Ministerio de Economía y Finanzas.

Asimismo, el responsable de la Unidad Ejecutora 001 - Administración General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que en virtud de la presente Resolución Ministerial ejerza funciones de índole administrativo, deberá garantizar la legalidad y la buena marcha en la gestión de los sistemas administrativos que le correspondan, de lo cual informará periódicamente al Secretario General sobre los resultados de la gestión.

Artículo 9.- Para la ejecución de las metas físicas y financieras de las Actividades y Proyectos de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se designa a los funcionarios responsables, para el año fiscal 2013, de acuerdo al detalle que se describe en el Anexo 1 que forma parte de la presente Resolución, el mismo que debe ser publicado en el portal institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 10.- Delegar en el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural, la facultad de celebrar en representación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, convenios sobre transferencias de recursos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Entidades Públicas, para la ejecución de Proyectos de Inversión; así como, otros convenios que resulten necesarios para la implementación y ejecución de los proyectos materia de financiamiento.

Artículo 11.- Delegar en el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, la facultad de celebrar en representación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, convenios sobre transferencias de recursos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Entidades Públicas, para la ejecución de Proyectos de Inversión; así como, otros convenios que resulten necesarios para la implementación y ejecución de los proyectos materia de financiamiento.

Artículo 12.- La delegación de facultades; así como, la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente Resolución, comprenden las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso; a fin de garantizar la correcta conducción de la gestión de los sistemas administrativos que les correspondan; debiendo informarse en forma semestral respecto a los resultados de la gestión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Ministro de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

485688

NORMAS LEGALES

El Peruano
Lima, martes 8 de enero de 2013

Designan Director General de la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 003-2013-VIVIENDA

Lima, 7 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Director General de la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, resulta necesario designar a la persona que ejercerá el cargo público de confianza de Director General de la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley Nº 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y el Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Eric Raúl Peña Sánchez, en el cargo público de confianza de Director General de la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

885732-1

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA PERUANA DE COOPERACION INTERNACIONAL

Designan Asesor de la Dirección Ejecutiva de la APCI

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA Nº 003-2013/APCI-DE

Miraflores, 07 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), es el ente rector de la cooperación técnica internacional responsable de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación de la APCI, Ley Nº 27692 y sus normas modificatorias;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI aprobado mediante Decreto Supremo Nº 028-2007-RE, establece en su artículo 12º que la Dirección Ejecutiva de la Agencia cuenta con el apoyo de asesores;

Que, en ese sentido, es necesario designar a un asesor para la Dirección Ejecutiva de la APCI;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27692, Ley de Creación de la APCI y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 028-2007-RE y sus modificatorias; en concordancia con la Ley Nº 27594,

Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar al señor Elvis Raúl Ojeda Jopuy en el cargo de Asesor de la Dirección Ejecutiva de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI).

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración de la APCI, así como al interesado para las acciones correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS HUMBERTO OLIVERA CÁRDENAS
Director Ejecutivo

885601-1

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA

Designan Director del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico – FONDECYT

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 005-2013-CONCYTEC-P

Lima, 7 de enero de 2013

VISTA: la carta de renuncia de la señora Gianine Milagros Tejada Salinas, al cargo de Directora del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico – FONDECYT, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, regulado bajo el régimen laboral de la actividad privada, conforme a lo establecido en la Ley Nº 28613 y los Decretos Supremos Nºs. 058-2011-PCM y 067-2012-PCM, cuyo personal se encuentra bajo el régimen laboral de la actividad privada, regulado por el TUO del Decreto Legislativo Nº 728, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-97-TR;

Que, estando vacante el cargo de Director del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico – FONDECYT;

Con el visto bueno, de la Jefa de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Secretario General, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 28613 y el Decreto Supremo Nº 029-2007-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ACEPTAR la renuncia presentada por la señora Gianine Milagros Tejada Salinas al cargo de Directora del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico – FONDECYT, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- DESIGNAR a partir de la fecha al señor Noél Ernesto Pallais Checa en el cargo de Director del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico – FONDECYT

Artículo 3º.- DISPONER a la Dirección de Sistemas de Información y Comunicaciones de CTel, la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional del CONCYTEC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GISELLA ORJEDA
Presidente

885962-1



SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Aprueban Contratos de Trabajo de postulantes seleccionados por la Comisión de Concurso Público de Méritos N° 002-2012/SIS

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 221-2012/SIS

Lima, 27 de diciembre de 2012

VISTOS: El Informe Final CCPM 002-2012/SIS de la Comisión de Concurso Público de Méritos N° 002-2012/SIS, el Informe N° 618-2012-SIS-OGAR/SGP de la Subgerencia de Personal, con Proveído N° 104-2012-SIS-OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos y el Proveído N° 332-2012-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso e) del artículo 8º de la Ley N° 29812, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012", dispone como excepción la contratación para el reemplazo por cese del personal o para suplencia temporal de los servidores del Sector Público. En el caso de los reemplazos por cese del personal, éste comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2010, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por Concurso Público de Méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos;

Que, de igual modo, el artículo 5º de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que el acceso al empleo público se realiza mediante concurso y abierto, sobre la base de los méritos y capacidades de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades;

Que, las plazas del Seguro Integral de Salud se encuentran contempladas en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP, aprobado mediante Resolución Suprema N° 026-2002-SA, de fecha 29 de octubre de 2002, y debidamente previstas en el Presupuesto Analítico de Personal, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 024-2012-SIS de fecha 15 de febrero de 2012, correspondiente al año Fiscal 2012 que incluye doscientas treinta (230) plazas del Cuadro de Asignación de Personal del SIS de las cuales doce (12) se encuentran vacantes a plazo indeterminado, y dos (02) son por suplencia, debidamente presupuestadas y que deben ser cubiertas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA, se aprobó el reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, que en su artículo 39º establece que el personal que labora en el SIS, se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada, establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, el artículo 22º del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, establece que la Oficina General de Administración de Recursos, es el órgano de apoyo responsable de planear, organizar, dirigir, controlar la racionalidad, unidad y eficiencia de los sistemas administrativos de Gestión de Recursos Humanos, entre otros;

Que, por Resolución Jefatural N° 158-2012/SIS, de fecha 11 de octubre de 2012, se autorizó la Convocatoria a Concurso Público de Méritos N° 002-2012/SIS para cubrir catorce (14) plazas vacantes presupuestadas contempladas en el Presupuesto Analítico de Personal del Seguro Integral de Salud, correspondiente al Año Fiscal 2012 y se designa a la Comisión encargada de llevar adelante el desarrollo del Concurso Público antes mencionado;

Que, mediante el Informe de vistos la Comisión de Concurso Público de Méritos N° 002-2012/SIS comunica a la Jefatura Institucional sobre los resultados finales de dicho evento, determinando que de catorce (14) plazas concursadas, se logró cubrir nueve (09) de ellas y cinco (05) fueron declaradas desiertas, habiendo definido también la relación de postulantes elegibles.

Que, de acuerdo a lo informado en el documento de vistos por la Comisión de Concurso Público de Méritos N° 002-2012/SIS, y la Subgerencia de Personal de la Oficina General de Administración de Recursos, corresponde a la

Jefatura Institucional aprobar ocho (08) Contratos de Trabajo individual a Plazo Indeterminado, y un (01) Contrato de Trabajo Sujeto a Modalidad de Suplencia de las personas que fueron seleccionadas, para cubrir plazas vacantes del Presupuesto Analítico de Personal del SIS en el Concurso Público de Méritos N° 002-2012/SIS, según lo preceptuado en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Con, el visto bueno de la Secretaría General, Oficina General de Administración de Recursos, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el literal 17.1 del artículo 17º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en los numerales 11.8 y 11.13 del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA.

SE RESUELVE:

Artículo Primero -.- Aprobar con efectividad al 27 de diciembre de 2012, los Contratos de Trabajo Individual a Plazo Indeterminado, bajo los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR y demás normas legales concordantes, complementarias, reglamentarias y conexas, de los ocho (08) postulantes que fueron seleccionados por la Comisión de Concurso Público de Méritos N° 002-2012/SIS, para cubrir las plazas vacantes presupuestadas contempladas en el Presupuesto Analítico de Personal del Seguro Integral de Salud, correspondiente al año Fiscal N° 2012, de acuerdo a la relación que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo- Aprobar con efectividad al 27 de diciembre de 2012, el Contrato de Trabajo Sujeto a Modalidad de Suplencia, bajo los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR y demás normas legales concordantes, complementarias, reglamentarias y conexas, de un (01) postulante, que fue seleccionado por la Comisión de Concurso Público de Méritos N° 002-2012/SIS, para cubrir la ausencia del servidor Juan Tener Díaz Álvarez, en la plaza de Especialista en Sistemas e Informática – UDR Ucayali, CAP N° 257, que se encuentra dentro del Presupuesto Analítico de Personal del Seguro Integral de Salud, correspondiente al año Fiscal N° 2012, de acuerdo a la relación que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Autorizar al Director General de la Oficina General de Administración de Recursos a suscribir los Contratos de Trabajo Individual a Plazo Indeterminado, y el Contrato de Trabajo Sujeto a Modalidad de Suplencia a que se refiere los artículos precedentes.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Secretaría General publique la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y coordinar con la Oficina General de Tecnología de la Información, para la publicación en el portal Internet del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese.

PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS
Jefe del Seguro Integral de Salud (e)

ANEXO

Nº	CAP	CARGO	MODALIDAD DE CONTRATO	CENTRO DE COSTOS
1	34	Especialista de archivo y Documentación	Plazo Indeterminado	Secretaría General
2	109	Especialista en Sistema e Informática	Plazo Indeterminado	UDR - Lima Sur
3	126	Representante Oficina Desconcentrada	Plazo Indeterminado	UDR - Lima Ciudad
4	181	Especialista en Sistema e Informática	Plazo Indeterminado	UDR - Cerro de Pasco
5	186	Especialista en Sistema e Informática	Plazo Indeterminado	UDR - Cuzco
6	204	Contable - Administrador	Plazo Indeterminado	UDR - Junín
7	220	Especialista de Mercadeo	Plazo Indeterminado	UDR - Loreto
8	246	Médico Supervisor	Plazo Indeterminado	UDR - San Martín
9	257	Especialista en Sistema e Informática	Suplencia	UDR - Ucayali

**Rectifican errores materiales de la R.J.
Nº 205-2012-SIS**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 02-2013/SIS**

Lima, 4 de enero de 2013

VISTOS: El Proveído Nº 148-2012-SIS-GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento y el Proveido Nº 340-2012-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 201.1 del artículo 201º de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el numeral 201.2 del artículo 201º de la misma Ley, establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación y publicación que corresponda al acto original;

Que, mediante el documento de Vistos, la Gerencia de Negocios y Financiamiento informa de los errores materiales consignados en el Artículo 1º y en el Anexo 02 de la Resolución Jefatural Nº 205-2012-SIS, publicada el 15 de diciembre de 2012 en el Diario Oficial "El Peruano";

Con el visto bueno de la Secretaría General, de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, de la Oficina General de Administración de Recursos y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el numeral 11.8 del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2011-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.-Rectificar los errores materiales consignados en el Artículo 1º de la Resolución Jefatural Nº 205-2012-SIS, publicada el 15 de diciembre de 2012 en el Diario Oficial "El Peruano", conforme se indica a continuación:

DICE:

Artículo 1º.- (...)

ANEXO 01:

00-Recursos Ordinarios	S/. 10'599,687.00
{ Transferencia Tarifada	1'669,394.00
Transferencia No Tarifada	1'945,227.00

ANEXO 02: Capitado S/. 6'985,066.00

TOTAL S/. 10'599,687.00

DEBE DECIR:

Artículo 1º.- (...)

ANEXO 01:

00-Recursos Ordinarios	S/. 10'599,687.00
{ Transferencia Tarifada	2'165,597.00
Transferencia No Tarifada	1'945,227.00

ANEXO 02: Capitado S/. 6'488,863.00

TOTAL S/. 10'599,687.00

Artículo 2º.-Rectificar los errores materiales consignados en el Anexo 02 de la precitada Resolución Jefatural Nº 205-2012-SIS, conforme se detalla en el Anexo 02 rectificado que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano"; así como publicar en el Portal Institucional, el texto de la presente Resolución y su Anexo 02 .

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS
Jefe del Seguro Integral de Salud (e)

DICE:

ANEXO 02

TRANSFERENCIA POR CAPITADO DICIEMBRE 2012

DNTP	UNIDAD EJECUTORA	IMPORTE S/.
GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO		197,504.00
1316	REGION CALLAO - SALUD CALLAO	197,504.00
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO		1,795,818.00
1025	REGION AYACUCHO - SALUD SUR AYACUCHO	24,769.00
1045	REGION AYACUCHO - SALUD CENTRO AYACUCHO	398,837.00
1046	REGION AYACUCHO - SALUD SARA SARA	21,532.00
1321	REGION AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	1,215,772.00
1362	REGION AYACUCHO - RED DE SALUD HUAMANGA	134,908.00
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC		2,897,588.00
755	REGION APURIMAC - SALUD APURIMAC	1,376,600.00
756	REGION APURIMAC - SALUD CHANKA	1,013,608.00
1037	REGION APURIMAC - HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA-ABANCAY	500,000.00
1038	REGION APURIMAC - HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	7,380.00
GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAYA		2,094,156.00
803	REGION HUANCAYA - SEDE CENTRAL	754,633.00
1048	GERENCIA SUB-REGIONAL TAYACAJA	717,995.00
1300	GERENCIA SUB-REGIONAL CHURCAMPA	169,451.00
1303	GERENCIA SUB-REGIONAL ACOBAMBA	207,824.00
1304	GERENCIA SUB-REGIONAL ANGARAES	244,253.00
TOTAL S/		6,985,066.00

DEBE DECIR

ANEXO 02

TRANSFERENCIA POR CAPITADO DICIEMBRE 2012

DNTP	UNIDAD EJECUTORA	IMPORTE S/.
GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO		201,301.00
1316	REGION CALLAO - SALUD CALLAO	201,301.00
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO		1,795,818.00
1025	REGION AYACUCHO - SALUD SUR AYACUCHO	24,769.00
1045	REGION AYACUCHO - SALUD CENTRO AYACUCHO	398,837.00
1046	REGION AYACUCHO - SALUD SARA SARA	21,532.00
1321	REGION AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	1,215,772.00
1362	REGION AYACUCHO - RED DE SALUD HUAMANGA	134,908.00
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC		2,397,588.00
755	REGION APURIMAC - SALUD APURIMAC	1,376,600.00
756	REGION APURIMAC - SALUD CHANKA	1,013,608.00
1038	REGION APURIMAC - HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	7,380.00
GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAYA		2,094,156.00
803	REGION HUANCAYA - SEDE CENTRAL	754,633.00
1048	GERENCIA SUB-REGIONAL TAYACAJA	717,995.00
1300	GERENCIA SUB-REGIONAL CHURCAMPA	169,451.00
1303	GERENCIA SUB-REGIONAL ACOBAMBA	207,824.00
1304	GERENCIA SUB-REGIONAL ANGARAES	244,253.00
TOTAL S/		6,488,863.00

<p>ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS</p> <p>SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA</p> <p>Aprueban disposiciones relativas al beneficio de devolución del Impuesto Selectivo al Consumo dispuesto por la Ley N° 29518, Ley que establece medidas para promover la formalización del transporte público interprovincial de pasajeros y de carga</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 005-2013/SUNAT</p> <p>Lima, 7 de enero de 2013</p> <p>CONSIDERANDO:</p> <p>Que el artículo 1° de la Ley N° 29518 otorga a los transportistas que presten el servicio de transporte terrestre público interprovincial de pasajeros o el servicio de transporte público terrestre de carga, por el plazo de tres (3) años, contados desde la vigencia del reglamento de dicha ley, el beneficio de devolución por el equivalente al treinta por ciento (30%) del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) que forme parte del precio de venta del petróleo diesel;</p> <p>Que mediante Decreto Supremo N° 145-2010-EF se aprobó el Reglamento de la ley antes citada;</p> <p>Que el artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 29518 establece el procedimiento para la determinación del monto a devolver, para lo cual se deberá calcular, respecto de cada mes comprendido en la solicitud, el equivalente al treinta por ciento (30%) del monto del ISC que forme parte del precio de venta que figure en los comprobantes de pago o notas de débito emitidos en el mes que sustenten la adquisición de combustible. Agrega que para dicho cálculo, en el caso de adquisiciones de combustible a proveedores que no sean sujetos del ISC así como para efecto del límite máximo de devolución del mes, se requiere la aplicación de un porcentaje que represente la participación del ISC sobre el precio por galón de combustible sujeto a devolución, el cual será determinado por la SUNAT;</p> <p>Que siendo el procedimiento antes descrito uno de carácter mensual, los porcentajes a determinar por la SUNAT deben obtenerse en función a la variación del precio del combustible que se presente hasta el último día de cada mes;</p> <p>Que por otro lado, el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 29518 dispone que la solicitud de devolución y la información correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012 deberá ser presentada hasta el último día hábil del mes de enero de 2013;</p> <p>Que conforme a lo indicado en los considerandos precedentes para poder solicitar la devolución correspondiente a todo el trimestre es necesario establecer los porcentajes aplicables a cada uno de los meses comprendidos en el mismo;</p> <p>Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y normas modificatorias, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello resulta impracticable debido a que para fijar el porcentaje correspondiente a diciembre de 2012 se debe considerar la variación del precio del combustible que se produzca hasta el último día de dicho mes y a que a partir del mes de enero de 2013 se puede</p>	<p>solicitar la devolución correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012;</p> <p>En uso de las facultades conferidas por el inciso b) del primer párrafo del numeral 4.1 del artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 29518 aprobado por Decreto Supremo N° 145-2010-EF, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 501, el artículo 5° de la Ley N° 29816 y por el inciso q) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;</p> <p>SE RESUELVE:</p> <p>Artículo Único.- PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO</p> <p>El porcentaje que representa la participación del Impuesto Selectivo al Consumo en el precio por galón del combustible a que hace referencia el inciso b) del primer párrafo del numeral 4.1 del artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 29518 aprobado por el Decreto Supremo N° 145-2010-EF es el siguiente:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"><thead><tr><th style="text-align: center;">MES</th><th style="text-align: center;">PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL ISC (%)</th></tr></thead><tbody><tr><td style="text-align: center;">Octubre 2012</td><td style="text-align: center;">11.5 %</td></tr><tr><td style="text-align: center;">Noviembre 2012</td><td style="text-align: center;">11.5 %</td></tr><tr><td style="text-align: center;">Diciembre 2012</td><td style="text-align: center;">11.6 %</td></tr></tbody></table> <p>Regístrate, comuníquese y publíquese.</p> <p>TANIA QUISPE MANSILLA Superintendente Nacional</p> <p>885912-1</p> <p>PODER JUDICIAL</p> <p>CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA</p> <p>Conforman salas y designan magistrados en diversos Juzgados de la Corte Superior de Justicia de Lima</p> <p>CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA Presidencia</p> <p>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 016-2013-P-CSJL/PJ</p> <p>Lima, 4 de enero del 2013</p> <p>VISTOS y CONSIDERANDO:</p> <p>Que, mediante Resolución Administrativa N° 001-2013-P-CE-PJ de fecha tres de enero del presente año, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial ha dispuesto la designación del doctor Hugo Herculano Príncipe Trujillo, Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el cargo de Juez Supremo Instructor y, en su caso, Juez Supremo de la Investigación Preparatoria, a dedicación exclusiva, a partir del 2 de enero al 31 de diciembre del presente año.</p> <p>Que, mediante Resolución Administrativa N° 001-2013-P-CSJL/PJ de fecha 02 de enero del presente año, se resuelve designar al doctor Príncipe Trujillo como Presidente de la Cuarta Sala Penal para procesos con reos en cárcel; en consecuencia, atendiendo a lo ordenado por el máximo órgano de gestión y a fin de no alterar las funciones de la Sala Superior en mención, corresponde designar al Juez que asumirá la vacancia generada por el magistrado Príncipe Trujillo.</p> <p>Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa del distrito judicial a su cargo y dirige su política interna; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar, reasignar y/o dejar sin efecto la designación de los magistrados</p>	MES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL ISC (%)	Octubre 2012	11.5 %	Noviembre 2012	11.5 %	Diciembre 2012	11.6 %
MES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL ISC (%)								
Octubre 2012	11.5 %								
Noviembre 2012	11.5 %								
Diciembre 2012	11.6 %								

provisionales y supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Que, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor CESAR IGNACIO MAGALLANES AYMAR, Juez Titular del Primer Juzgado Penal de Lima Este, como Juez Superior integrante de la Cuarta Sala Penal con Reos en Cárcel, con efectividad desde el día 07 enero del 2013, mientras dure la promoción del doctor Hugo Herculano Príncipe Trujillo, quedando conformado el colegiado como se indica a continuación:

CUARTA SALA PENAL CON REOS EN CARCEL:

Dr. Jorge Alberto Egoavil Abad	Presidente
Dr. Manuel Carranza Panigua	Provisional
Dr. Walter Julio Peña Bernaola	Provisional
Dra. María Teresa Ynoñan Villanueva	Provisional
Dra. María Jessica León Yarango	Provisional
Dr. César Ignacio Magallanes Aymar	Provisional

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora TATIHANA LIONIA ACOSTA ROLDAN, como Juez Supernumerario del Primer Juzgado Penal de Lima Este.

Artículo Tercero.- ESTABLECER LA EFECTIVIDAD de la presente resolución a partir del 07 de enero del 2013.

Artículo Cuarto.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación y la Oficina de Administración Distrital.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima

885786-1

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 017-2013-P-CSJL/PJ

Lima, 7 de enero del 2013

VISTOS:

El escrito presentado por el Juez Superior Juan Manuel Rossell Mercado con número de registro 00002 y Acuerdo de Sesión de Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 18 de diciembre del 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 18 de diciembre del 2012, se acordó conceder licencia con goce de haber a cuenta de vacaciones al doctor Héctor Enrique Lama More, por el periodo comprendido del 07 al 31 de enero de los corrientes.

Que, mediante el escrito de vistos, el Juez Superior Juan Manuel Rossell Mercado solicita licencia con goce de haber a cuenta de vacaciones por los días 7, 8, 9 y 10 de enero del presente año.

Que, en mérito a lo señalado y a fin de no alterar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de la Primera Sala Civil Subespecialidad Comercial –que integran ambos magistrados- resulta pertinente designar a los Jueces Especializados que cubrirán las vacantes generadas.

Que, por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los inciso 3 y 9 del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora ANA MARILU PRADO CASTANEDA, Juez Titular del 4º Juzgado Civil Subespecialidad Comercial, como Juez Superior Provisional de la Primera Sala Civil Subespecialidad Comercial, por la licencia a cuenta de vacaciones concedida al doctor Héctor Enrique Lama More, durante el periodo comprendido del 07 al 31 de enero del presente año.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora ROSE MARY PARRA RIVERA, Juez Titular del 2º Juzgado Civil Subespecialidad Comercial, como Juez Superior Provisional de la Primera Sala Civil Subespecialidad Comercial, por la licencia a cuenta de vacaciones concedida al doctor Juan Manuel Rossell Mercado, durante el periodo comprendido del 07 al 10 de enero del presente año.

Artículo Tercero.- En mérito a lo señalado en los considerandos precedentes, declarar conformando el colegiado la Primera Sala Civil Subespecialidad Comercial, como se indica a continuación:

Primera SALA Civil Subespecialidad Comercial – Del 07 al 10 de enero 2013

Dr. Martín Alejandro Hurtado Reyes	Presidente
Dra. Ana Marilu Prado Castañeda	(P)
Dra. Rose Mary Parra Rivera	(P)

Primera SALA Civil Subespecialidad Comercial – Del 11 al 31 de enero 2013

Dr. Juan Manuel Rossell Mercado	Presidente
Dr. Martín Alejandro Hurtado Reyes	(T)
Dra. Ana Marilu Prado Castañeda	(P)

Artículo Cuarto.- DESIGNAR al doctor SIMEON AMILCAR PALOMINO SANTILLANA, como Juez Supernumerario del 4º Juzgado Civil Subespecialidad Comercial, del 07 al 31 de enero del 2013.

Artículo Quinto.- DESIGNAR al doctor MANUEL CASTILLO MATOS, como Juez Supernumerario del 2º Juzgado Civil Subespecialidad Comercial, del 07 al 10 de enero del 2013.

Artículo Sexto.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital y Coordinación de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima

885787-1

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 018-2013-P-CSJLI/PJ

Lima, 4 de enero del 2013

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Jueces Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Que, siendo así, resulta necesario tomar las medidas adecuadas, a fin de no afectar el normal funcionamiento



y desarrollo de las diligencias judiciales programadas con antelación en los órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior, siendo menester realizar acciones pertinentes a fin de lograr el óptimo desenvolvimiento en el Vigésimo Juzgado Penal de Lima.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora ROSAURA AMALIA LÓPEZ ORTÍZ, como Juez Supernumeraria del Vigésimo Juzgado Penal de Lima, a partir del 07 de enero del presente año.

Artículo Segundo.- Expresar las gracias a la doctora Yolanda Yesenia Yacila Cuya, por sus labores realizadas como Juez Supernumeraria de esta Corte Superior.

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima

885789-1

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 019-2013-P-CSJLI/PJ

Lima, 7 de enero del 2013

VISTOS y CONSIDERANDOS:

Que, mediante Ingreso Nº 001433-2013, la doctora Anita Ivonne Alva Vásquez, Juez Titular del Noveno Juzgado de Familia de Lima, solicita se le conceda hacer uso de sus vacaciones pendientes, a partir del 08 de enero del presente año.

Que, mediante la razón de fecha 07 de enero del año en curso, informan que la doctora Anita Ivonne Alva Vásquez, hará uso de sus 24 días pendientes de vacaciones del año 2012.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos anteriores, esta Presidencia considera pertinente con el fin de no alterar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Noveno Juzgado de Familia de Lima designar al Magistrado que reemplazará a la doctora Alva Vásquez mientras dure sus vacaciones.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora MARÍA BETZABE SUÁREZ ARIAS, como Juez Supernumeraria del Noveno Juzgado de Familia de Lima, a partir del 08 al 31 de enero del presente año, por las vacaciones de la doctora Alva Vásquez.

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima

885798-1

ORGANOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Dan por concluida designación de Jefa del Órgano de Control Institucional de la SUNARP

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
Nº 005-2013-CG

Lima, 7 de enero de 2013

Visto, la Hoja Informativa Nº 00016-2012-CG/COP, emitida por la Gerencia de Control Operativo de la Gerencia Central de Operaciones de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 18º de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el Jefe del Órgano de Control Institucional mantiene una vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General de la República, en su condición de Ente Técnico Rector del Sistema, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones;

Que, el artículo 19º de la referida Ley Nº 27785, modificado por la Ley Nº 28557, dispone que este Órgano Superior de Control, aplicando el principio de carácter técnico y especializado del control, nombra mediante concurso público de méritos a los Jefes de los Órganos de Control Institucional, y hasta un veinticinco por ciento (25%) de los mismos, por designación directa del personal profesional de la Contraloría General; asimismo, establece que los jefes de los Órganos de Control Institucional pueden ser trasladados a otra plaza por necesidad del servicio;

Que, los literales a), b) y c) del artículo 24º del Reglamento de los Órganos de Control Institucional, aprobado mediante Resolución de Contraloría Nº 220-2011-CG, establecen las modalidades a través de las cuales se efectúa la designación, tales como, por concurso público de méritos, por designación directa del personal profesional de la Contraloría General, de acuerdo a las disposiciones que sobre el particular dicte la Contraloría General, y por traslado en la oportunidad que la Contraloría General considere conveniente;

Que, conforme al artículo 26º del Reglamento de los Órganos de Control Institucional, los jefes de los Órganos de Control Institucional designados por la Contraloría General, ejercerán sus funciones en las entidades por un período de tres (03) años. Excepcionalmente, y por razones debidamente fundamentadas y calificadas, podrán permanecer por un período menor a los tres (03) años o, de ser el caso, un tiempo mayor en la entidad, el cual no deberá exceder de cinco (05) años;

Que, de acuerdo a la Hoja Informativa del visto, por razones de interés institucional y convenir a las necesidades del servicio, en el marco de las nuevas políticas institucionales que se vienen implementando en

la Contraloría General de la República, resulta necesario dar por concluida la designación de la señora Olga Marianella González Montoro en el cargo de Jefa del Órgano de Control Institucional de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias; y a lo dispuesto en el Reglamento de los Órganos de Control Institucional, aprobado por Resolución de Contraloría Nº 220-2011-CG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la señora Olga Marianella González Montoro D.N.I. Nº 08879748, en el cargo de Jefa del Órgano de Control Institucional de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP.

Artículo Segundo.- En tanto se designe al nuevo jefe del Órgano de Control Institucional de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, el titular de la entidad deberá garantizar el normal desarrollo de la actividad de dicho Órgano, disponiendo el encargo de las funciones de la jefatura, conforme a lo dispuesto en el artículo 47º e inciso c) del artículo 48º del Reglamento de los Órganos de Control Institucional, a un profesional que reúna los requisitos establecidos en el artículo 25º del mismo Reglamento; dando cuenta de ello a este Órgano Superior de Control.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR
Contralor General de la República

885861-1

Dan por concluidas designaciones y designan Jefes de Órganos de Control Institucional

**RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
Nº 006-2013-CG**

Lima, 7 de enero de 2013

Visto, la Hoja Informativa Nº 00046-2012-CG/COP, emitida por la Gerencia de Control Operativo de la Gerencia Central de Operaciones de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 18º de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el Jefe del Órgano de Control Institucional mantiene una vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General de la República, en su condición de Ente Técnico Rector del Sistema, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones;

Que, el artículo 19º de la referida Ley Nº 27785, modificado por la Ley Nº 28557, dispone que este Órgano Superior de Control, aplicando el principio de carácter técnico y especializado del control, nombra mediante concurso público de méritos a los Jefes de los Órganos de Control Institucional, y hasta un veinticinco por ciento (25%) de los mismos, por designación directa del personal profesional de la Contraloría General; asimismo, establece que los jefes de los Órganos de Control Institucional pueden ser trasladados a otra plaza por necesidad del servicio;

Que, los literales a), b) y c) del artículo 24º del Reglamento de los Órganos de Control Institucional, aprobado mediante Resolución de Contraloría Nº 220-2011-CG, establecen las modalidades a través de las cuales se efectúa la designación, tales como, por concurso público de méritos, por designación directa del personal profesional de la Contraloría General, de acuerdo a las disposiciones que sobre el particular dicte la Contraloría General, y por traslado en la oportunidad que la Contraloría General considere conveniente;

Que, conforme al artículo 26º del Reglamento de los Órganos de Control Institucional, los jefes de los Órganos de Control Institucional designados por la Contraloría General, ejercerán sus funciones en las entidades por un período de tres (03) años. Excepcionalmente, y por razones debidamente fundamentadas y calificadas, podrán permanecer por un periodo menor a los tres (03) años o, de ser el caso, un tiempo mayor en la entidad, el cual no deberá exceder de cinco (05) años;

Que, mediante las Resoluciones de Contraloría Nº 105-2011-CG y 238-2011-CG se le encargó a la señora Carmen Aguilar Muñoz las labores de control de la Empresa Minera del Centro del Perú S.A. en Liquidación – CENTROMIN PERU S.A. y de la Empresa de Transmisión Eléctrica Centro Norte S.A. – ETECEN S.A. en Liquidación, respectivamente;

Que, mediante Resolución de Contraloría Nº 426-2012-CG, se resolvió, entre otros aspectos, designar al señor Fernando Perfecto Antonio Ríos Rospigliosi en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Federico Villareal;

Que, de acuerdo a la Hoja Informativa del visto, por razones de interés institucional y convenir a las necesidades del servicio, en el marco de las nuevas políticas institucionales que se vienen implementando en la Contraloría General de la República, resulta necesario dar por concluidos los encargos detallados en el párrafo precedente; así como designar, según corresponda, a los Jefes de los Órganos de Control Institucional de diversas entidades.

Que, la Gerencia de Finanzas en lo que corresponde, ha previsto los recursos necesarios para atender las acciones que se realizan mediante la presente Resolución;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias; y a lo dispuesto en el Reglamento de los Órganos de Control Institucional, aprobado por Resolución de Contraloría Nº 220-2011-CG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluidas las designaciones de los Jefes de los Órganos de Control Institucional que a continuación se detallan:

Nombre y Apellidos	D.N.I.	Entidad
Carmen Aguilar Muñoz	08198786	a) Empresa Minera del Centro del Perú S.A. en Liquidación – CENTROMIN PERU S.A. b) Empresa de Transmisión Eléctrica Centro Norte S.A. – ETECEN S.A. en Liquidación
Fernando Perfecto Antonio Ríos Rospigliosi	07857314	Universidad Nacional Federico Villarreal

Artículo Segundo.- Designar en el cargo de Jefe de Órgano de Control Institucional, a los profesionales que a continuación se detallan:

Nombre y Apellidos	D.N.I.	Entidad
José David Patiño Zeballos	29278893	Empresa Minera del Centro del Perú S.A. en Liquidación – CENTROMIN PERU S.A.
Fidel Rafael Rodríguez Macedo	09861245	Empresa de Transmisión Eléctrica Centro Norte S.A. – ETECEN S.A. en Liquidación

Artículo Tercero.- Las designaciones que se efectúan de acuerdo a lo dispuesto en el artículo precedente, deberán realizarse indefectiblemente dentro de los quince (15) días calendario siguientes de publicada la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Los profesionales a que se refiere el artículo segundo de la presente Resolución mantendrán su plaza de origen, teniendo derecho a percibir la asignación por responsabilidad, respecto del nivel y categoría del



cargo, de acuerdo a lo previsto en la Resolución de Contraloría N° 262-2011-CG, durante el ejercicio efectivo del cargo, de ser el caso.

Artículo Quinto.- La Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia de Control Operativo de la Contraloría General de la República, dispondrán y adoptarán las demás acciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Sexto.- En tanto se designe al nuevo Jefe del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Federico Villarreal, el titular de la entidad deberá garantizar el normal desarrollo de la actividad de dicho Órgano, disponiendo el encargo de las funciones de la jefatura, conforme a lo dispuesto en el artículo 47º e inciso c) del artículo 48º del Reglamento de los Órganos de Control Institucional, a un profesional que reúna los requisitos establecidos en el artículo 25º del mismo Reglamento; dando cuenta de ello a este Órgano Superior de Control.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR
Contralor General de la República

885862-1

Aprueban planes anuales de control 2013 de 36 órganos de control institucional de entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA Nº 007-2013-CG

Lima, 7 de enero de 2013

Visto, la Hoja Informativa Nº 003-2013-CG/PEC de la Gerencia Central de Planeamiento y Control de Gestión, que propone la aprobación de los planes anuales de control 2013 de treinta y seis (36) órganos de control institucional;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 22º de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, es atribución de este Organismo Superior de Control aprobar el Plan Nacional de Control y los planes anuales de control de las entidades;

Que, mediante Resolución de Contraloría Nº 391-2012-CG del 26 de octubre de 2012, se aprobaron los "Lineamientos para la formulación del Plan Nacional de Control 2013" y la Directiva Nº 007-2012-CG/PEC – "Directiva de Programación, Ejecución y Evaluación del Plan Anual de Control de los Órganos de Control Institucional para el año 2013", la cual establece los criterios técnicos y procedimientos para la formulación y evaluación del plan anual de control de los órganos de control institucional de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control;

Que, la mencionada directiva establece en el numeral 6.4, que las unidades orgánicas de línea, validarán las propuestas registradas en el SCG Web comunicando por correo electrónico al OCI la conformidad de las mismas. Luego, el Jefe del OCI remitirá el Informe del PAC con los formatos del SCG Web debidamente visados, incluyendo la conformidad comunicada por la unidad orgánica;

Que, asimismo en el numeral 6.5 indica que la Gerencia Central de Planeamiento y Control de Gestión consolidará el PAC de los OCI en base a la recomendación de la Gerencia Central de Operaciones elaborando los documentos pertinentes para la aprobación de la Resolución de Contraloría;

Que, conforme al documento del visto, la Gerencia Central de Planeamiento y Control de Gestión ha sido informada por las respectivas unidades orgánicas competentes de la Contraloría General de la República, respecto a los proyectos de planes anuales de control 2013 de treinta y seis (36) órganos de control institucional, los mismos que cuentan con su conformidad; procediendo

la mencionada gerencia a verificar selectivamente la información registrada en el Sistema de Control Gubernamental, por tanto, dichos planes se encuentran expedidos para continuar con su trámite de aprobación correspondiente;

Que, en consecuencia, resulta pertinente la aprobación de los proyectos de planes anuales de control 2013 de treinta y seis (36) órganos de control institucional;

En uso de las facultades previstas en los artículos 22º y 32º de la Ley Nº 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar los planes anuales de control 2013 de treinta y seis (36) órganos de control institucional de las entidades que se detallan en anexo adjunto, las mismas que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.

Artículo Segundo.- Las unidades orgánicas de línea de la Contraloría General de la República, bajo cuyo ámbito de control se encuentran los órganos de control institucional anteriormente señalados, se encargarán de cautelar la ejecución de los planes anuales de control 2013 aprobados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR
Contralor General de la República

Anexo a la Resolución de Contraloría Nº 007-2013-CG

Nº	Código PAC	Entidad
1	2-3346-2013	CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
2	2-5733-2013	DIRECCION DE RED DE SALUD ALTO AMAZONAS
3	2-0829-2013	DIRECCION REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
4	2-0645-2013	EMPRESAMUNICIPALDEAGUAPOTABLE YACANTARILLADO DE BARRANCA S.A. SEMAPA
5	2-4545-2013	EMPRESA MUNICIPAL DE SERV. DE AGUA POTABLE Y ALCANT. DE HUANUCO S.A. - SEDA HUANUCO
6	2-5747-2013	GERENCIA SUB REGIONAL DE HUAYTARA
7	2-4338-2013	HOSPITAL CHANCAY Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD - UNIDAD EJECUTORA 038
8	2-3831-2013	HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN ATE
9	2-5373-2013	HOSPITAL HUARAL Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD
10	2-4764-2013	HOSPITAL REGIONAL "HEMILIO VALDIZAN MEDRANO" - HUANUCO
11	2-0998-2013	HOSPITAL VICTOR LARCO HERRERA
12	2-2156-2013	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE
13	2-2677-2013	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARAYACU
14	2-2322-2013	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAQUERANA
15	2-0354-2013	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANA
16	2-2961-2013	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON
17	2-4394-2013	PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUENCA DEL RIO PUTUMAYO
18	2-5502-2013	RED DE SALUD VI TUPAC AMARU
19	2-0251-2013	SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD (EX-INSTITUTO PERUANO DE SEGURIDAD SOCIAL - IPSS)
20	2-0479-2013	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA
21	2-0533-2013	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PUBLICA DE HUANUCO
22	2-0970-2013	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL 04 COMAS CARABAYLLO PTE PIEDRA ANCON UGEL 04 COMAS
23	2-0982-2013	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL 08 CAÑETE UGEL 08 CANETE
24	2-1701-2013	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL 10 HUARAL UGEL 10 HUARAL
25	2-0676-2013	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL 11 CAJATAMBO - UGEL 11 CAJATAMBO

Nº	Código PAC	Entidad
26	2-0658-2013	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL 13 YAUYOS - UGEL 13 YAUYOS
27	2-0647-2013	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL 16 BARRANCA UGEL 16 BARRANCA
28	2-4428-2013	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL ALTO AMAZONAS YURIMAGUAS - UGEL ALTO AMAZONAS
29	2-4019-2013	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL ILO - UGEL ILO
30	2-2894-2013	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL ISLAY - UGEL ISLAY
31	2-3553-2013	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL LORETO NAUTA - UGEL LORETO NAUTA
32	2-5529-2013	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL TACNA - UGEL TACNA
33	2-4521-2013	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL TOCACHE - UGEL TOCACHE
34	2-5570-2013	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL VENTANILLA - UGEL VENTANILLA
35	2-5240-2013	UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS
36	2-0201-2013	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA

885863-1

MINISTERIO PUBLICO

Designan funcionario encargado de recibir el primer Certificado Digital a nombre del Ministerio Público

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 3417-2012-MP-FN

Lima, 28 de diciembre del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27269 de fecha 26 de mayo del 2000, modificada por la Ley 27310, se instauró y reguló la utilización de la Firma y Certificados Digitales;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 052-2008-PCM publicado el 19 de julio del 2008, se estableció el Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, cuyo objetivo principal es regular para los sectores público y privado, la utilización de las firmas digitales y el régimen de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica, la misma que comprende la acreditación y supervisión de las Entidades de Certificación, las Entidades de Registro y Verificación y los Prestadores de Servicios de Valor Añadido;

Que, por Decreto Supremo Nº 070-2011-PCM, se modificó el Reglamento de la Ley Nº 27269, estableciéndose normas aplicables al procedimiento registral en virtud del Decreto Legislativo Nº 681-Normas que Regulan el Uso de Tecnologías Avanzadas en Materia de Archivo de Documentos e Información y otros;

Que, el artículo 14º del Capítulo III del Decreto Supremo 052-2008-PCM, precisa el procedimiento para la designación de los titulares o representantes de cada entidad para el uso de los Certificados Digitales;

Que, en virtud de lo antes expuesto, debe procederse a la emisión del resolutivo correspondiente, con el que se designa al Funcionario encargado de recibir, en calidad de Titular, el primer Certificado Digital a nombre del Ministerio Público;

Que, el Fiscal de la Nación, como titular del Ministerio Público, es el responsable de dirigir, orientar y formular la política institucional, en ese marco debe adoptar las medidas necesarias a fin de brindar un servicio fiscal eficiente y oportuno;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64º del Decreto Legislativo 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al Doctor Eduardo Vladimir Cueva Poma, Secretario General de la Fiscalía de la Nación, como Titular del Ministerio Público, para que a su nombre se emita el primer Certificado Digital de la Institución

Artículo Segundo.- Disponer que la Oficina Central de Tecnologías de la Información, publique la presente Resolución en los medios informáticos que correspondan.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente resolución, al Jefe Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, Junta de Fiscales Superiores a Nivel Nacional, Gerencia General, Gerencia Central de Tecnologías de la Información, Registro y Evaluación de Fiscales, Gerencia Central de Potencial Humano y al funcionario designado, para los fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSE ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

885858-1

Proclaman Presidente de la Junta de Fiscales Provinciales del Distrito Judicial de Ucayali para el período 2013-2014

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 021-2013-MP-FN

Lima, 04 de Enero del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29286 publicada el 04 de diciembre del 2008, se modificó el Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, en lo referente al Sistema de Elección y Funciones de las máximas autoridades del Ministerio Público;

Que, a través de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1654-2008-MP-FN de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprobó la Directiva Nº 004-2008-MP-FN, respecto a las Disposiciones referidas a la elección de los Presidentes de las Juntas de Fiscales Superiores y Provinciales en los Distritos Judiciales de la República, complementándose la misma por Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº1681-2008-MP-FN de fecha 15 de diciembre del 2008;

Que, habiéndose efectuado en el presente año, el proceso de elección de los Presidentes de las Juntas de Fiscales Provinciales de los diferentes Distritos Judiciales, conforme a lo establecido en la citada Directiva, corresponde oficializar el resultado de dicho acto electoral mediante la resolución respectiva, teniéndose en consideración lo dispuesto en el Acuerdo de Junta de Fiscales Supremos Nº 2974 de fecha 03 de enero del 2013;

Estando a lo dispuesto por el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Proclamar como Presidente de la Junta de Fiscales Provinciales del Distrito Judicial de Ucayali, para el período 2013-2014, al Doctor Luis Alberto Jara Ramírez, Fiscal Provincial Titular del Distrito Judicial de Ucayali.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente resolución.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidentes de las Juntas de Fiscales Superiores a nivel nacional, Gerencia General, Gerencia

Central de Potencial Humano y a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

885858-2

Dan por concluidas designaciones y nombramientos, nombran y designan fiscales en los Distritos Judiciales de Lambayeque, Lima, Arequipa y Del Santa

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 039-2013-MP-FN**

Lima, 07 de enero del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos Nº 001-2013-MP-FN-JFS, de fecha 04 de enero del 2013, se resolvió aceptar la renuncia formulada por la doctora Carmen Olinda Herrera Talledo, al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Chiclayo del Distrito Judicial de Lambayeque, por lo que, se hace necesario dar por concluida su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo, con efectividad a partir del 21 de diciembre del 2012;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora CARMEN OLINDA HERRERA TALLEDO, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Chiclayo, Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo, materia de la Resolución Nº107-2010-MP-FN, de fecha 15 de enero del 2010, con efectividad a partir del 21 de diciembre del 2012.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lambayeque, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

885858-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 041-2013-MP-FN**

Lima, 7 de enero del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor JAVIER EDUARDO JIMENEZ VIVAS, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Civil de Lima,

materia de la Resolución Nº017-2011-MP-FN, de fecha 07 de enero del 2011.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora GABRIELA MILAGROS ANGULO RIOS DE CODA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Despacho de la Trigésima Octava Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución Nº1299-2011-MP-FN, de fecha 11 de julio del 2011.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación de la doctora VIOLETA ESTHER OLIVA MEZA, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Civil de Lima, materia de la Resolución Nº1346-2011-MP-FN, de fecha 19 de julio del 2011.

Artículo Cuarto.- NOMBRAR a la doctora GABRIELA MILAGROS ANGULO RIOS DE CODA, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Civil de Lima.

Artículo Quinto.- DESIGNAR al doctor JAVIER EDUARDO JIMENEZ VIVAS, Fiscal Adjunto Provincial Titular Civil de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Civil de Lima.

Artículo Sexto.- DESIGNAR a la doctora VIOLETA ESTHER OLIVA MEZA, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Trigésima Octava Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Artículo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

885858-5

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 042-2013-MP-FN**

Lima, 07 de enero del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora EMPERATRIZ PAULINA DURAND PATIÑO, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Arequipa, Distrito Judicial de Arequipa, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa, materia de la Resolución Nº121-2010-MP-FN, de fecha 20 de enero del 2010.

Artículo Segundo.- NOMBRAR a la doctora EMPERATRIZ PAULINA DURAND PATIÑO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Arequipa, designándola en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Arequipa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

885858-6

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 043-2013-MP-FN**

Lima, 07 de enero del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor LIMBER RAUL MARCHAN MORENO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial Del Santa, designándolo en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa Del Santa.

Artículo Segundo.- Nombrar a la doctora MERCEDES OCHOA REMON, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándola en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial Del Santa y Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

885858-7

Dejan sin efecto designación de fiscal adjunto superior en el despacho de la Fiscalía Superior Penal de Amazonas
**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 040-2013-MP-FN**

Lima, 07 de enero del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos Nº167-2012-MP-FN-JFS, de fecha 28 de diciembre del 2012, se resolvió aceptar la renuncia formulada por el doctor Luis Alberto Torrejón Rengifo, al cargo de Fiscal Adjunto Superior Titular Penal de Amazonas del Distrito Judicial de Amazonas, por lo que, se hace necesario dar por concluida su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Penal de Amazonas;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto el artículo quinto de la Resolución Nº2978-2012-MP-FN, de fecha 08 de noviembre del 2012, que designa al doctor LUIS ALBERTO TORREJÓN RENGIFO, Fiscal Adjunto Superior Titular Penal de Amazonas, Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Superior Penal de Amazonas.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Amazonas, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

885858-4

GOBIERNOS LOCALES
PROVINCIAS
**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE LAMAS**
Aprueban autorización al Alcalde para ausentarse del país para participar en evento a realizarse en Colombia
**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 020-2012-CM/MPL**

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE LAMAS

Lamas, 28 de noviembre del 2012

VISTO: El Acuerdo de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del 28 de noviembre 2012, donde se aprobó la autorización del viaje del Señor Alcalde a la ciudad de Santa Marta en Colombia; y,

CONSIDERANDO:

Qué, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, manifiesta que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Qué, son atribuciones del Concejo Municipal en sesión de concejo, autorizar el viaje al exterior de país, en comisión de servicio o representación de la Municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario municipal en atención a lo dispuesto por el artículo 9º Inc. 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, en la sesión ordinaria del concejo municipal de Lamas, del 28 de noviembre del 2012, se aprobó la autorización para que el Señor Alcalde se ausente del país, durante los días 04, 05, 06 de diciembre próximo con la finalidad de participar como panelista en el Encuentro Nacional de Desarrollo Alternativo que organiza la Unidad Administrativa para la Consolidación Territorial, en la ciudad de Santa Marta, Colombia, oportunidad en el cual permitirá hacer conocer las experiencias organizativas y de asociatividad de los pobladores de la provincia de Lamas, para optar por cultivos lícitos y que ahora están beneficiando a las familias campesinas locales;

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y las facultades otorgadas por el Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y a lo aprobado en la Sesión ordinaria del Concejo Municipal de fecha 28 de noviembre del 2012,

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR, la autorización al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lamas, Fernando Del Castillo Tang, para que se ausente del país durante los días 04 al 06 de diciembre del 2012, con la finalidad de participar en el panel Experiencia Peruana en Desarrollo Alternativo, como panelista de la Experticia Gobernanza, que se realizará en la ciudad de Santa Marta, en la República de Colombia.

Artículo Segundo.- DISPONER, que el presente acuerdo de concejo sea publicado en el Diario Oficial El Peruano, en cumplimiento de la normatividad vigente.

Artículo Tercero.- TRANSCRIBIR, el presente acuerdo del concejo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás oficinas.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

FERNANDO DEL CASTILLO TANG
Alcalde

883770-1